

ACTA No. 103/2015.

- - - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 17:15 horas, (Diecisiete horas con quince minutos), del día **Viernes 23 de Enero del año 2015 (dos mil quince)**, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA**, el H. Cabildo, (PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015). El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- **Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.**

2.- **Instalación formal de la sesión.**

3.- **Lectura y aprobación en su caso del orden del día.**

4.- **Lectura y aprobación en su caso del acta No.100/2014.**

5.- **Dictamen que presenta la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL y la Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA y RECREACIÓN de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, de forma conjunta, respecto al acuerdo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Comité de Feria 2015. Así como la aprobación del Plan de Trabajo y Programa, correspondiente al Ejercicio de la Feria Tecomán 2015.**

6.- **Dictamen que presenta la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL y la Comisión de GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, de forma conjunta, respecto al acuerdo que autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para que través de sus representantes, procedan a la firma de convenios para la liberación del derecho de vía (derecho de paso) del libramiento Arco Sur-Norte, con los siguientes propietarios RUBÉN, MA. ANTONIA, NORMA AZUCENA Y LUÍS CARLOS DE APELLIDOS GÓMEZ CALVILLO, conjuntamente con el Gobierno del Estado de Colima, representado por los CC. Lic. Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Arq. José Fernando Morán Rodríguez y Lic. Rafael Gutiérrez Villalobos, Secretario General de Gobierno, Secretario de Desarrollo Urbano y Secretario de Fomento Económico.**

7.- **Asuntos Generales.**

8.- **Clausura de la sesión.**

- - - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes**, solicitó al **Secretario del H. Ayuntamiento** realizar el pase de lista correspondiente, procediendo en consecuencia el **C. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, contando con la

asistencia de: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, SÍNDICO MUNICIPAL, ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y LOS REGIDORES. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA, C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE. LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ, LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE, LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ, C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ, y el PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA Informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del Cabildo, faltando con justificación el Regidor LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE, por lo tanto existe quórum legal. - - - - -

- - - - En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: "**hoy Viernes 23 de Enero del año 2015**, siendo las 17:15 horas del día declaro legalmente instalada esta **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA** del H. Cabildo. - - - - -

- - - - Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto para esta Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **LAE. Alejandro Flores López**, y una vez que terminó, el **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo instruyó al Secretario del H. Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente al orden del día, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, informó que resultó aprobado por unanimidad de votos de los asistentes de la forma presentada. - - - - -

- - - - Para el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario diera lectura del acta No. 100/2014 procediendo el **Secretario del Ayuntamiento**, quien solicitó la dispensa de la lectura del acta No. 100/2014, dado que se les remitió a cada uno de ustedes para su revisión. El **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación, favor de hacerla saber. Hizo uso de la voz el **Regidor Francisco Martínez Chaires**, para hacer la observación que en la página 3, está mal escrito su nombre, solicitando se corrija. El **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario realice tal corrección. No habiendo más observaciones instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, informó que resultó aprobada por unanimidad la **DISPENSA** solicitada.

A continuación el **Presidente Municipal**, sometió a la consideración la aprobación del ACTA No. 100/2014 e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, debiendo hacer hincapié de la

observación, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, informó que resultó aprobada por unanimidad de votos, con la observación hecha por el Regidor Francisco Martínez Chaires. -----

- - - - Para el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL y la Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA y RECREACIÓN de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, presentaron un dictamen de forma conjunta, respecto al acuerdo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Comité de Feria 2015. Así como la aprobación del Plan de Trabajo y Programa, correspondiente al Ejercicio de la Feria Tecomán 2015. Solicitándole al Síndico Municipal, de lectura al dictamen en su calidad de Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, procediendo el **Ing. Julio Anguiano Urbina**, en los siguientes términos:

DICTAMEN NO. 01/CHM-CECR/15

DICTAMEN

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO
CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA.

P R E S E N T E.-

La Comisión de HACIENDA MUNICIPAL y la Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA y RECREACIÓN de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, tiene a bien presentar de forma conjunta, a este H. Cabildo para su consideración y aprobación, el dictamen que contiene; el acuerdo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Comité de Feria 2015. Así como la aprobación del Plan de Trabajo y Programa, correspondiente al Ejercicio de la Feria Tecomán 2015. Previo a los antecedentes y considerandos que en el cuerpo del presente documento se desprenden.

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE:

INTEGRACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

La comisión de Hacienda Municipal, es integrada por los CC. Múicipes: C. **LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE**, Regidor; C. **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES**, Presidente Municipal; C. **ING. JULIO ANGUIANO URBINA**, Síndico Municipal; C. **LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES**, Regidor; C. **PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA**, Regidor; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios, la Comisión de Educación, Cultura y Recreación se integra por los CC. Múicipes: C. Regidora **MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ**, **LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES**, Regidor; C. **PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA**, Regidor; la primera de los citados con carácter de Presidenta y los demás como Secretarios, con fundamento en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción IV y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42 y 45 fracción IV y V de la Ley de Municipio Libre; así como, el artículos 12 y 13 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Colima; rigen al procedimiento los artículos 79 y 80, 85 fracción II y III, y demás relativos al Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima. Con atención emite el dictamen conforme a los siguientes;

ANTECEDENTES:

- I. Que dentro de la Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de Enero del 2015 año en curso, y en el desahogo del sexto punto del orden del día que fue aprobado para tal efecto, el H. Cabildo ordeno turnar a estas comisiones dictaminadoras, el expediente, que contiene una propuesta que presenta el Presidente Municipal, respecto a la aprobación del presupuesto de Ingresos y de Egresos del Comité de Feria 2015 Así como la presentación del Plan de Trabajo y Programa, correspondiente al Ejercicio de la Feria Tecomán 2015.
- II. Con fecha 21 de Enero del 2015, mediante los oficios números 034 y 037 respectivamente 2015, el Secretario del Ayuntamiento LAE. Alejandro Flores López, turnó a estas comisiones el expediente que contiene el presupuesto de Ingresos y de Egresos del Comité de Feria 2015. Así como el Plan de Trabajo y Programa, correspondiente al Ejercicio de la Feria Tecomán 2015.
- III. De acuerdo a los antecedentes que contiene el expediente, queda debidamente acreditado, que el presupuesto de Ingresos y de Egresos del Comité de Feria 2014 y el Plan de Trabajo y Programa, correspondiente al ejercicio de la Feria Tecomán 2014, quedo aprobado el turno a comisión mediante el Acta No. 7 correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Patronato de Feria de Tecomán, Colima, con fecha 16 de Enero de 2015, para su aprobación.

RESULTANDO:

PRIMERO.- De lo anterior y de acuerdo a lo establecido por los numerales señalados en supralíneas, estas Comisiones están facultadas para dictaminar y someter a consideración de este H. Cabildo, la aprobación del presupuesto de Ingresos y de Egresos del Comité de Feria 2015. Así como la presentación del Plan de Trabajo y Programa, correspondiente al ejercicio de la Feria Tecomán 2015.

SEGUNDO.- Es atribución del Comité de Feria a través de su presidente, elaborar el proyecto del Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Comité de Feria para el ejercicio 2015. Así como la presentación del plan de trabajo, y Programación correspondiente al ejercicio de la Feria Tecomán 2015.

TERCERO.- ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL;

Conforme al presupuesto de ingresos enviado por el Presidente del Comité de Feria 2015 C. Ing. José Francisco Balleza Sánchez, a).- este corresponderá a la cantidad de **\$2'321,950.00 (Dos Millones Trescientos Veintiún Mil Novecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) de ingreso** y un presupuesto de egresos b).- por la cantidad de **\$2'529,798.00. (Dos Millones Quinientos Veintinueve Mil Setecientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**, y que para tal certeza se transcriben a continuación;

FERIA DEL LIMON 2015

a).- PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015

	2015
--	------

	PARCIAL	IMPORTE
SALDO INICIAL DE BANCOS		\$54,000.00
INGRESOS		
PATROCINIOS:		
CAJA POPULAR LA PROVIDENCIA	\$3,000.00	
TOSTADAS YENI	3,000.00	
OTROS	<u>4,000.00</u>	10,000.00
CONCESIONES		
CERVEZA	500,000.00	
JUEGOS MECANICOS	300,000.00	
PALENQUE	300,000.00	
SANITARIOS	85,000.00	
LOBOS MARINOS	80,000.00	
PELEAS DE GALLOS	<u>20,000.00</u>	1,285,000.00
RENTA DE PISOS:		
ARTESANIAS, ROPA, ACCESORIOS, ETC	283,100.00	
ALIMENTOS	118,650.00	
PANADERIAS	83,300.00	
NUECES	74,400.00	
BARES	68,000.00	
JUEGOS DE MESA	22,500.00	
HOT DOG	20,500.00	
FRESAS	19,000.00	
AGUA FRESCA	10,500.00	
ABARROTES	<u>7,000.00</u>	706,950.00
OTROS INGRESOS		
ESTACIONAMIENTOS	120,000.00	
RECUPERACION ENERGIA ELECTRICA	45,000.00	
FINANCIAMIENTO	<u>\$155,000.00</u>	<u>320,000.00</u>
SUMA DE INGRESOS		\$2,321,950.00

b).- PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015

EGRESOS		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
ADMINISTRADOR	\$43,120.00	
AUXILIAR CONTABLE	38,000.00	
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	<u>21,000.00</u>	\$102,120.00
PERSONAL OPERATIVO		
PERSONAL EVENTUAL	150,000.00	
OPERARIOS ESTACIONAMIENTOS	<u>30,000.00</u>	180,000.00
MATERIAL Y SUMINSTROS		
COMBUSTIBLES Y LIBRICANTES	50,000.00	
REFACCIONES Y ACCESORIOS	30,000.00	
PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	<u>10,000.00</u>	90,000.00
SERVICIOS GENERALES		
ENERGIA ELECTRICA	210,000.00	
PUBLICIDAD	150,000.00	
ALIMENTOS PARA VIGILANTES	90,000.00	
SERVICIO TELEFONICO	25,000.00	
MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00	
MANTENIMIENTO EQUIPO COMPUTO	5,000.00	
IMPREVISTOS	<u>15,000.00</u>	495,000.00
OBRAS		
MATERIAL ELECTRICO	120,000.00	
MANTENIMIENTO PLAZA TOROS	<u>45,000.00</u>	165,000.00
EROGACIONES ESPECIALES		
LOBOS MARINOS	135,000.00	
ADEUDOS ANTERIORES	99,601.00	
VOLADORES DE PAPANTLA	<u>57,000.00</u>	291,601.00
ASOCIACION GANADERA:		
ALIMENTO GANADO	110,000.00	
CABALGATAS, ETC.	<u>60,000.00</u>	170,000.00

ASOCIACION DE CHARROS		
BANDA PARA CABALGATAS Y RECIBIMIENTOS	25,000.00	
BANDA MUSICA EVENTOS PARA LIENZO CHARRO	10,500.00	
ESCARAMUZA, PREMIACION, BEBIDAS, ETC	14,000.00	
RENTA DE TORETES PARA COLEADERO	<u>12,000.00</u>	61,500.00
DEPORTES		
PREMIACIONES, ARBITRAJE, ALIMENTACION	<u>118,500.00</u>	118,500.00
COMITÉ DE REYNA:		
SUMINISTROS A CANDIDATAS, ESCENARIOS, ETC	237,586.00	
TEATRO DEL PUEBLO (EVENTOS PROFR ORTEGA)	199,491.00	
SONORA DINAMITA	35,000.00	
JUEGOS PIROTECNICOS (ELECCION, INAUGURACION, Y CLAUSURA)	5,000.00	477,077.00
RECIBIMIENTOS:		
BANDA DE MUSICA (\$ 10,000 POR EVENTO).	60,000.00	
6 RECIBIMIENTOS (\$ 1,500 POR EVENTO).	<u>\$9,000.00</u>	\$69,000.00
DEVOLUCION DE FINANCIAMIENTO	<u>\$155,000.00</u>	\$155,000.00
TOTAL EGRESOS		2,374,798.00
SALDO FINAL EN BANCOS		\$1,152.00
DETALLE DE LOS IMPORTES MAS SIGNIFICATIVOS		
ADMINISTRADOR:		
Sr. Hugo García Bernache, 7 quincenas de \$ 6,160.00, a partir de noviembre de 2014 y hasta la primera quincena de febrero de 2015.		43,120.00
AUXILIAR CONTABLE		
Sr. José Antonio Baltazar Alcaraz, misma cantidad del año anterior.		38,000.00
SECRETARIA ADMINSTRATIVA		
Sra. Cecilia Salgado Puente, 20 semanas de \$ 1,050.00 desde noviembre de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015.		21,000.00

PERSONAL EVENTUAL		
20 nominas semanales de \$ 7,800.00		150,000.00
OPERARIOS ESTACIONAMIENTOS		
10 trabajadores con sueldo diario de \$ 200.00 durante 16 días.		30,000.00
ALIMENTOS PARA VIGILANTES		
200 boletos para una cena de \$ 30.00 durante 16 días		96,000.00
ADEUDOS ANTERIORES		
RADIO MAX 2013	34,800.00	
RADIO MAX 2014	34,801.00	
LOBOS MARINOS	<u>30,000.00</u>	99,601.00
SUMINISTROS A CANDIDATAS, ESCENARIOS, ETC		
CANTANTE	12,500.00	
MUESTRA GASTRONOMICA	30,000.00	
ROSA PATRICIA MENDEZ CH. VARIOS GASTOS	4,500.00	
ROSA PATRICIA MENDEZ CH. VARIOS GASTOS	3,879.00	
ROSA PATRICIA MENDEZ CH. VARIOS GASTOS	1,800.00	
ROSA PATRICIA MENDEZ CH. VARIOS GASTOS	5,000.00	
ROSA PATRICIA MENDEZ CH. VARIOS GASTOS	2,795.00	
ESCENARIO PRESETNACION CANDIDATAS	20,764.00	
ROSA PATRICIA MENDEZ CH. VARIOS GASTOS	4,640.00	
ROSA PATRICIA MENDEZ CH. VARIOS GASTOS	6,000.00	
ROSA PATRICIA MENDEZ CH. VARIOS GASTOS	7,000.00	
ROSA PATRICIA MENDEZ CH. VARIOS GASTOS	4,408.00	
ROSA PATRICIA MENDEZ CH. VARIOS GASTOS	14,500.00	
ESCENARIO TEATRO PUEBLO ELECCION REYNA	39,800.00	
PANTALLAS LED	65,000.00	
IMPREVISTOS	15,000.00	237,586.00
TEATRO DEL PUEBLO: (PFOFR. ORTEGA)		
24 01 2015 INAUGURACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES DEL TEATRO DEL PUEBLO "DANIEL REYES VARGAS"	2,800.00	
24 01 2015 GASOLIMNA	500.00	

24 01 2015 TRANSPORTE CASA CULTURA-FERIA	700.00	
24 01 2015 TRANSPORTE COLIMA TECOMAN	1,500.00	
25 01 2015 TRANSPORTE COLIMA TECOMAN	1,500.00	
25 01 2015 TRANSPORTE CASA CULTURA-FERIA	700.00	
25 01 2015 TRANSPORTE VILLA DE ALVAREZ-CASA CULTURA	3,500.00	
26 01 2015 TRANSPORTE CASA CULTURA-FERIA	700.00	
26 01 2015 TRANSPORTE DEL DIF-FERIA	700.00	
26 01 2015 TRASPORTE DE CASA DE LA CULTURA A LA FERIA	700.00	
26 01 2015 TANSPORTE COQUIMATLAN TECOMAN	1,500.00	
27 01 2015 TRASPORTE BACH 5-A LA FERIA	700.00	
27 01 2015 TRANSPORTE CASA CULTURA-FERIA	700.00	
27 01 2015 TRANSPORTE IXTLAHUACAN-TECOMAN	1,000.00	
27 01 2015 TRANSPORTE IMSS-FERIA	700.00	
28 01 2015 TRANSPORTE COLIMA-TECOMAN	2,500.00	
28 01 2015 PREMIACION	13,000.00	
28 01 2015 ORGANIZADOR	4,000.00	
28 01 2015 PAPELERIA	200.00	
28 01 2015 PUBLICIDAD EN CARTELES (100*\$ 15)	1,740.00	
28 01 2015 GRUPO MUSICAL	15,000.00	
28 01 2015 GASOLINA	1,000.00	
29 01 2015 AUTOBUS CUAUHTEMOC-TECOMAN	3,000.00	
29 01 2015 TRANSPORTE BACH 20-FERIA	700.00	
30 01 2015 AUTOBUS COLIMA-TECOMAN	2,500.00	
30 01 2015 TRANSPORTE CASA CULTURA-FERIA	700.00	
30 01 2015 GASOLINA	500.00	
01 02 2015 TRANSPORTE COLIMA-TECOMAN	1,500.00	
01 02 2015 TRANSPORTE CASA CULTURA-FERIA	700.00	
01 02 2015 TRANSPORTE CASA CULTURA-FERIA	700.00	
01 02 2015 TRANSPORTE CASA CULTURA-FERIA	700.00	
02 02 2015 TRANSPORTE CASA CULTURA-FERIA	700.00	
02 02 2015 TRANSPORTE COLIMA-TECOMAN	1,500.00	
02 02 2015 TRANSPORTE BACH 20-IMSS	700.00	
03 02 2015 TRANSPORTE CASA CULUTRA -FERIA	700.00	
03 02 2015 TRANSPORTE CHAMIZAL-FERIA	700.00	
04 02 2015 TRANSPORTE COLIMA-TECOMAN	1,500.00	

04 02 2015 TRANSPORTE GONZALEZ LUGO-FERIA	700.00	
04 02 2015 TRANSPORTE CASA CULTURA-FERIA	700.00	
04 02 2015 TRANSPORTE CASA CULTURA-FERIA	700.00	
04 02 2015 TRANSPORTE ARMERIA-TECOMAN	1,000.00	
05 02 2015 ORQUESTA COLORADO NARANJO	29,986.00	
06 02 2015 TRANSPORTE MANZANILLO-TECOMAN	4,500.00	
07 02 2015 HOSPEDAJE	8,000.00	
09 02 2015 PREMIACION	7,000.00	
09 02 2015 12 PLAYERAS TIPO POLO	2,200.00	
VARIAS FECHAS: RECURSOS MATERIALES.	1,800.00	
VARIAS FECHAS: RECURSOS MATERIALES.	400.00	
VARIAS FECHAS: RECURSOS MATERIALES.	7,500.00	
VARIAS FECHAS: RECURSOS MATERIALES.	7,000.00	
VARIAS FECHAS: RECURSOS MATERIALES.	1,500.00	
VARIAS FECHAS: RECURSOS MATERIALES.	1,950.00	
VARIAS FECHAS: RECURSOS MATERIALES.	765.00	
VARIAS FECHAS: RECURSOS HUMANOS	4,000.00	
VARIAS FECHAS: RECURSOS HUMANOS	4,000.00	
VARIAS FECHAS: RECURSOS HUMANOS	8,000.00	
VARIAS FECHAS: 1255 CENAS A \$ 30 CADA UNA	37,650.00	199,491.00
CENA ARTISTAS:		
24 11 2014	20	
24 11 2014	60	
25 01 2014	25	
25 01 2014	40	
25 01 2014	40	
26 01 2014	35	
26 01 2014	15	
26 01 2014	30	
26 01 2014	35	
27 01 2014	35	
27 01 2014	40	
27 01 2014	40	
27 01 2014	35	
28 01 2014	30	

28 01 2014	15	
29 01 2014	40	
29 01 2014	35	
30 01 2014	30	
30 01 2014	35	
30 01 2014	10	
31 01 2014	45	
01 02 2014	15	
01 02 2014	35	
01 02 2014	15	
01 02 2014	45	
02 02 2014	25	
02 02 2014	30	
02 02 2014	35	
03 02 2014	40	
03 02 2014	45	
03 02 2014	15	
04 02 2014	20	
04 02 2014	20	
04 02 2014	35	
04 02 2014	35	
05 02 2014	25	
06 02 2014	40	
07 02 2014	40	
08 02 2014	50	1,255.00

CUARTO.- ANÁLISIS DE LA COMISIÓN EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN;

La comisión de Educación, Cultura y Recreación, procede al análisis del plan de Trabajo y Programación, la cual se realizara en los siguientes términos;

PROYECTO DE TRABAJO DE LA FERIA DEL LIMON TECOMAN 2015

PRESENTACION

El comité de feria 2012-2015 es un organismo público descentralizado, orientado a: planear, organizar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con las fiestas populares tradicionales de nuestro valle, con el objeto de ofrecerles a los diferentes sectores poblacionales del estado y de los estados vecinos., recreación, diversión y sano esparcimiento., así como actividades educativas, culturales, deportivas y espectáculos que impulsan el desarrollo humano, social y cultural mediante la integración y convivencia respetuosa de individuos y familias.

VISION 2012-2015

El comité de feria 2012-2015 es una institución enfocada a consolidarse como un organismo innovador y exitoso, eficaz, eficiente y dinámico; orientando sus esfuerzos y actividades a satisfacer las demandas e intereses, que en los asuntos que le competen, poseen los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, las familias y la población en situación especial de Tecomán.

OBJETIVOS

El objetivo de este comité para la Feria del limón 2015, es planear, organizar y ejecutar las actividades de la feria, cuidando siempre el prestigio que esta ha alcanzado, preservando el orden público y las buenas costumbres, evaluando constantemente su trabajo para mejorar su actuación y de esta manera darle mayor renombre posible, al evento.

La planeación se realizará a través de los órganos municipales. Se inicia en las coordinaciones y direcciones, se continúa con las comisiones y concluye con la junta de gobierno municipal.

EJECUCION

IMÁGENES:

El objetivo de la Feria de Tecomán en su edición 61, es resaltar con ingenio y esfuerzo las características, que nos identifican como un pueblo orgulloso de sus raíces, fundamentadas principalmente en un rico pasado prehispánico y originales matices religiosos y tradicionales legados por los primeros colonizadores españoles. Un ejemplo de ello es la fervorosa fiesta en honor a la patrona de los Tecomenses "La Virgen de La Candelaria".

Otro aspecto que es digno de admiración, lo encontramos en nuestra succulenta cocina típica, la cual tiene su base esencialmente en los productos agrícolas y en los que nos da el mar, que se degustan en los balnearios de Tecomán capaces de satisfacer a los paladares más exigentes.

Nuestra gran fiesta la Feria del Limón 2015, debe convertirse en una vitrina llena de luces y tonalidades que sirva para exhibir las grandes bondades y el progreso que han definido los destinos de un vigoroso municipio.

Para los eventos principales, se contratarán los servicios de un diseñador gráfico que resalte los escenarios que atraigan el interés de los pobladores de en los lugares a visitar en nuestra Feria del Limón.

DIFUSIÓN

Los medios de comunicación serán prioritarios en la encomienda de informar sobre La Feria del Limón al pueblo y a los hermanos de vecinos municipios y otras entidades del país, para ello habremos de contar con el apoyo de una persona sensible y competente que valore y conozca los alcances de cada espacio comunicativo desde los electrónicos hasta los impresos. Es fundamental establecer excelentes relaciones con cada empresa informativa, para tener la garantía de que la cobertura será total y acorde a las necesidades de una gran fiesta que goza de prestigio y tradición. Determinantes para la difusión, serán las redes sociales.

Otra dinámica a considerar será la colocación de muros publicitarios, cuyas ubicaciones resulten estratégicas, así como la distribución de carteles propagandísticos con la programación de cada evento en tiempo y forma.

PARTICIPACIÓN

La palabra clave para asegurar una gran participación de parte de nuestro pueblo y los visitantes que arriben de diferentes puntos de la región, es sin duda alguna la "motivación". Para ello será necesario, concretar una labor profesional de difusión, pero sobre todo asegurarnos de que contaremos con espectáculos de calidad.

Haremos invitaciones anticipadas a través de las cuales, exhortaremos de forma atenta y cordial a los 10 municipios de la entidad, para que estén presentes en la Feria del Limón, por medio de actividades culturales, exposiciones y recibimientos.

Así mismo solicitaremos la colaboración como ya es tradición a empresas, industrias, instituciones, y dependencias del municipio para que participen, llevando a cabo dinámicas o exponiendo sus productos para el disfrute y la valoración de nuestros visitantes.

Obviamente en dicho universo entran de manera implícita como apoyo a la Feria del Limón, todas las direcciones del Ayuntamiento, seguridad Pública, vialidad, deportes, obras públicas, cultura, servicios públicos, protección civil entre otras.

CERTIDUMBRE PARA LOS COMERCIANTES

Por la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país y en particular nuestro municipio, es importante que los comerciantes que participen en este proyecto, se les dé la certeza de precios accesibles y que la feria ofrecerá actividades novedosas y de calidad, que harán llegar visitantes a nuestra feria.

Los eventos y actividades artísticas se presentarán en el palenque, el teatro del pueblo, en el área de juegos mecánicos, plaza de toros, etc.

Se pretende ofrecer gratuitamente, el espectáculo de lobos marinos a alumnos de los niveles básicos de educación pre-escolar y básica, principalmente a la población mas vulnerable.

En el teatro del pueblo se presentarán diariamente eventos para todos los gustos, coordinados por la Dirección de Cultura del municipio.

Rescatando los eventos que han hecho ún éxito las pasadas ferias, se tienen contemplados jaripeos y presentación de grupos musicales en la plaza de toros instalada en los terrenos de la feria.

El comité de feria se coordinará con el DIF municipal y las instituciones de asistencia privada del municipio con el objeto de que ellos se encarguen de distribuir los boletos a los niños más vulnerables, para que disfruten de los juegos mecánicos instalados en la feria.

Una parte muy importante de este evento es la elección de reina, para lo cual se formó un comité encabezado por la Srita. Rosa Patricia Méndez Chávez, quien aportará su experiencia adquirida como reina de la Feria de Tecomán 2011 y de la Feria de Todos los Santos 2011, acompañada por un equipo de personas dinámicas.

El jurado encargado de la elección de nuestra soberana estará formado por personas de reconocida calidad moral de nuestro estado, desvinculadas del medio Tecomense, para imprimir la mayor imparcialidad posible a su veredicto.

Se invitará a un representante de cada una de las aspirantes a la corona de nuestro máximo festejo anual para darle mayor legalidad y confianza al concurso, involucrando así a las familias y amistades de las participantes, logrando darle mayor realce al evento.

Se adjuntan al presente documento los siguientes archivos:

- 1.- El presupuesto de ingreso y egresos de la feria del limón 2015.
- 2.- El programa general de actividades

A T E N T A M E N T E

Tecomán, Col., 20 de Noviembre del 2014

ING. JOSE FRANCISCO BALLEZA SANCHEZ.- RUBRICA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA FERIA DEL

LIMÓN TECOMÁN 2015

PROGRAMA PARA LA FERIA 2015;

FECHA	HORA	EVENTO	LUGAR
VIERNES	19:00 HORAS	PELEA DE GALLOS	PALENQUE DE LA FERIA
23 DE ENERO 2015	21:00 HORAS	CORONACION DE LA REINA DE LA FERIA	TEATRO DEL PUEBLO

	22:00 HORAS	BAILE DE CORONACIÓN	CASINO DE LA FERIA
SABADO	16:00 HORAS	CABALGATA DE INAUGURACIÓN	SALIDA DE CRUCERO HACIA EL REAL (FUERA DE LA TIENDA DEPARTAMENTAL SORIANA)
24-ene-15	17:00	INAUGURACIÓN DE LA FERIA DEL LIMÓN TECOMÁN 2015	ENTRADA PRINCIPAL DE LA FERIA
	18:00	BICIPASEO FAMILIAR RECREATIVO	INSTALACIONES DE LA FERIA
	18:00 Y 20:00	VOLADORES DE PAPANTLA	INSTALACIONES DE LA FERIA
	19:30	BANDA IGUANERA DEL VALLE DE TECOMÁN DIR. VICENTE MARTÍNEZ TORRES	TEATRO DEL PUEBLO
	20:00	BALLET FOLCKLORICO SECCIÓN 6 DEL SNTE	TEATRO DEL PUEBLO
	21:00	VARIEDAD BANDA TRAKALOSA DE MONTERREY	PALENQUE DE LA FERIA
	DOMINGO	09:00	EXHIBICIÓN CANINA
25-ene-15	12:00	FERIA REGIONAL DE ESCARAMUSAS	LIENZO CHARRO JUAN RODRÍGUEZ
	14:00	RECIBIMIENTO AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ	CASINO DE LA FERIA
	18:00 Y 20:00	VOLADORES DE PAPANTLA	INSTALACIONES DE LA FERIA
	19:00	PELEA DE GALLOS	PALENQUE DE LA FERIA
	19:00	GRUPO DE RITMOS LATINOS "I LOVE SALSA"	TEATRO DEL PUEBLO
	19:45	BALLET FOLKLÓRICO "TECOLLI" DE CASA DE LA CULTURA DE TECOMÁN	TEATRO DEL PUEBLO
LUNES	18:00 Y 20:00	VOLADORES DE PAPANTLA	INSTALACIONES DE LA FERIA
26-ene-15	19:00	PELEA DE GALLOS	PALENQUE DE LA FERIA
	19:00	TORNEO DE VOLEIBOL FEMENIL	INSTALACIONES DE LA FERIA
	19:30	GRUPO DE BALLET CLÁSICO Y DANZA MODERNA DE CASA DE LA CULTURA DIR. ITALO ALEJANDRO ORTIZ RUELAS	TEATRO DEL PUEBLO
	20:00	BALLET FOLKLÓRICO DE ADULTOS MAYORES DEL DIF MUNICIPAL DE TECOMÁN DIR. BLANCA HORTENSIA MARTÍNEZ BERMUDEZ	TEATRO DEL PUEBLO

	20:45	GRUPO DE DANZAS POLINESIAS DE CASA DE LA CULTURA DE TECOMÁN DIR. MARIA CARRAZCO VEGA	TEATRO DEL PUEBLO
	21:30	DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN	TEATRO DEL PUEBLO
MARTES 27-ene-15	14:00 HORAS	RECIBIMIENTO AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN	CASINO DE LA FERIA
	18:00 Y 20:00	VOLADORES DE PAPANTLA	INSTALACIONES DE LA FERIA
	19:00	PELEA DE GALLOS	PALENQUE DE LA FERIA
	19:00	TORNEO DE VOLEIBOL FEMENIL	INSTALACIONES DE LA FERIA
	19:00	BALLET FOLKLORICO DEL BACHILLERATO TEC. #5 DE LA U. DE C. DIR. BLANCA HORTENSIA MARTÍNEZ BERMUDEZ	TEATRO DEL PUEBLO
	19:45	HOMENAJE A "DANIEL REYES VARGAS" DANZA APACHE DE TECOMÁN	TEATRO DEL PUEBLO
	20:15	DIRECCIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN	TEATRO DEL PUEBLO
	21:00	GRUPO ENIGMA DIR. HUGO CABRERA	TEATRO DEEL PUEBLO
MIÉRCOLES 28-ene-15	17:00 HORAS	TORNEO DE FUTBOL CON BARDAS	CANCHA DE LA FLORESTA I
	18:00 Y 20:00	VOLADORES DE PAPANTLA	INSTALACIONES DE FERIA
	19:00	PELEA DE GALLOS	PALENQUE DE LA FERIA
	19:00	TORNEO DE VOLEIBOL FEMENIL	INSTALACIONES DE LA FERIA
	19:00*	COMPAÑÍA DE BAILE "ESPACIO DANZA" DIRECTOR ANDRES SANTANA	TEATRO DEL PUEBLO
	19:45	FESTIVAL DE INTERPRETES Y COMPOSITORES "TECOMÁN CANTA"	TEATRO DEL PUEBLO
	21:30	GRUPO VERSATIL LUNA SHOW DIR. MIGUEL RENTERÍA.	TEATRO DEL PUEBLO
JUEVES 29-ene-15	14:00	RECIBIMIENTO GOBIERNO DEL ESTADO	CASINO DE LA FERIA
	17:00	TORNEO DE FUT BOL CON BARDAS	CANCHA DE LA FLORESTA I

	17:00	CABALLO BAILADOR	PLAZA DE TOROS
	19:00	PELEA DE GALLOS	PALENQUE DE LA FERIA
	19:00	DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CUAHUTEMOC PROGRAMA ESPECIAL	TEATRO DEL PUEBLO
	21:00	BALLET FOLKLÓRICO "MITOTELISTLI" DEL BACHILLERATO TEC. # 20 DE LA U. DE C. DIRECTORA: BLANCA H. MARTÍNEZ BERMUDEZ	TEATRO DEL PUEBLO
VIERNES	08:00	3ER TORNEO REGIONAL DE CACHIBOL	UNIDAD DEPORTIVA NORTE
30-ene-15	16:00	TORNEO DE CARAMBOLA A 3 BANDAS	BILLAR DE PUENTE AV. 20 DE NOVIEMBRE
	17:00	TORNEO DE FUT BOL CON BARDAS	CANCHA DE LA FLORESTA I
	18:00 Y 20:00	VOLADORES DE PAPANTLA	INSTALACIONES DE LA FERIA
	19:00	PELEA DE GALLOS	PALENQUE DE LA FERIA
	19:00	EVENTO DE FISICO-CONSTRUCTIVISMO.	TEATRO DEL PUEBLO
	20:00	DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE COLIMA	TEATRO DEL PUEBLO
	20:45	GRUPO DE BELLY-DANCE DE CASA DE LA CULTURA DE TECOMÁN.	TEATRO DEL PUEBLO
	21:30	GRUPO MUSICAL "CUBA-MEX"	TEATRO DEL PUEBLO
SABADO	08:00	PRIMER CARRERA PEDESTRE DE COLOR	AVENIDA INSURGENTES
31-ene-15	12:00	CAMPEONATO CHARRO POR EQUIPOS	LIENZO CHARRO JUAN RODRÍGUEZ
	14:00	RECIBIMIENTO AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN	CASINO DE LA FERIA
	16:00	CABALGATA	CRUCERO SALIDA AL REAL
	16:00	TORNEO DE CARAMBOLA A 3 BANDAS	BILLAR PUENTE AV. 20 DE NOVIEMBRE
	18:00 Y 20:00	VOLADORES DE PAPANTLA	INSTALACIONES DE LA FERIA
	19:00	TORNEO DE VOLEIBOL FEMENIL	INSTALACIONES DE LA FERIA
	19:00	BALLET FOLKLÓRICO "CALPULLI" DE PUEBLA	TEATRO DEL PUEBLO
	20:30	DESFILE DE MODAS	TEATRO DEL PUEBLO
	21:00	VARIEDAD JAVIER ROSAS	PALENQUE DE LA FERIA
DOMINGO	08:00	12 RUTA EXTREMA TECOMAN-ALCUZAHUE	SALIDA DEL PARQUE INSURGENTES
01 FEB. 2015	08:00	CONCURSO DE COPREROS	INSTALACIONES DE LA FERIA

	10:00	CONCURSO DE MESEROS	INSTALACIONES DE LA FERIA
	12:00	PARTIDO DE EXHIBICIÓN DE BEISBOL	UNIDAD DEPORTIVA NORTE
	14:00	GALA DEL MARIACHI	CASINO DE LA FERIA
	18:00	TORNEO DE VOLEIBOL VARONIL	INSTALACIONES DE LA FERIA
	18:00 Y 20:00	VOLADORES PAPANTLA	INSTALACIONES DE LA FERIA
	19:00	PELEA DE GALLOS	PALENQUE DE LA FERIA
	19:00	COMPañÍA DE SON MEXICANO "LOS SONERITOS	TEATRO DEL PUEBLO
	19:45	BALLET FOLKLORICO INF. XOCHIQUETZAL DE CASA DE LA CULTURA DE TECOMÁN DIR. ROSA MARGARITA CÁRDENAS	TEATRO DEL PUEBLO
	20:30	RONDALLA "ETERNO ROMANCE" DE CASA DE LA CULTURA DE TECOMÁN, COLIMA. DIR. ALDO ALEJANDRO MENESES VALLE	TEATRO DEL PUEBLO
	21:15	EXIBICIÓN DE TRABAJOS DE LA ESC. TEC DE BELLEZA NUEVA IMAGEN DIR. FERNANDO GÓMEZ	TEATRO DEL PUEBLO
LUNES 02 FEB. 2015	18:00 Y 20:00	VOLADORES DE PAPANTLA	INSTALACIONES DE FERIA
	19:00	PELEA DE GALLOS	PALENQUE DE LA FERIA
	19:00	EDUCACION INICIAL PRESENTA RONDAS Y JUEGOS Dir. Nuny Ángel Sagun	TEATRO DEL PUEBLO
	20:00	BALLET FOLKLÓRICO AHUILISTLI DIR. JAVIER FLORES	TEATRO DEL PUEBLO
	21:00	GRUPO DE RITMOS LATINO DEL IMSS DIR. BLANCA HORTENCIA MARTÍNEZ BERMÚDEZ	TEATRO DEL PUEBLO
MARTES 03 FEB. 2015	18:00 Y 20:00	VOLADORES DE PAPANTLA	INSTALACIONES DE LA FERIA
	19:00	PELEA DE GALLOS	PALENQUE DE LA FERIA
	19:00	FUNCIÓN DE BOX	INSTALACIONES DE LA FERIA
	19:00	COMPañÍA DE DANZA LOCOMOCIÓN	TEATRO DEL PUEBLO

		DIR. HERIBERTO MENDOZA	
	19:30	DANZA SONAJERA DE TECOMÁN DIR. RAYMUNDO MORENO VEGA	TEATRO DEL PUEBLO
	20:00	BANDA DE ROCK "THE OLDED CROGS"	TEATRO DEL PUEBLO
	21:00	BANDA DE ROCK (EVENTO DE MAX)	TEATRO DEL PUEBLO
MIÉRCOLES	14:00	RECIBIMIENTO AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN	CASINO DE LA FERIA
04 FEB. 2015	15:00	CUADRANGULAR ESTATAL DE FUT BOL CATEGORIA LIBRE	ESTADIO VICTOR SEVILLA
	18:00 Y 20:00	VOLADORES DE PAPANTLA	INSTALACIONES DE FERIA
	18:30	RED DE ESTANCIAS INFANTILES DE SEDESOL DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN	TEATRO DEL PUEBLO
	19:00	PELEA DE GALLOS	PALENQUE DE LA FERIA
	19:00	FUNCIÓN DE BOX	INSTALACIONES DE LA FERIA
	19:30	RONDALLA SENTIMIENTOS UNIVERSITARIOS DIR. VICTOR VELÁZCO	TEATRO DEL PUEBLO
	20:00	GRUPO DE CANTO Y PIANO DE CASA DE LA CULTURA DE TECOMÁN	TEATRO DEL PUEBLO
	20:30	GRUPO DE BELLY-DANCE DE CASA DE LA CULTURA DE TECOMÁN	TEATRO DEL PUEBLO
	21:15	DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARMERIA PROGRAMA ESPECIAL	TEATRO DEL PUEBLO
JUEVES	15:00	TORNEO MINISOCER	CANCHA RAMÓN SERRANO
05 FEB. 2015	18:00 Y 20:00	VOLADORES DE PAPANTLA	INSTALACIONES DE LA FERIA
	19:00		
	19:00	PELEA DE GALLOS	PALENQUE DE LA FERIA
	20:00	BICIPASEO FAMILIAR RECREATIVO	JARDÍN PRINCIPAL
		ORQUESTA COLORADO NARANJO	TEATRO DEL PUEBLO

VIERNES	14:00	RECIBIMIENTO AYUNTAMIENTO DE COLIMA	CASINO DE LA FERIA
06 FEB. 2015	18:00 Y 20:00	VOLADORES DE PAPANTLA	INSTALACIONES DE FERIA
	19:00	PELEA DE GALLOS	PALENQUE DE FERIA
	19:00	FUNCIÓN DE LUCHA LIBRE	INSTALACIONES DE LA FERIA
	20:00	PROGRAMA ECO AVENTURA DIR. RADIO LEVY	TEATRO DEL PUEBLO
	21:00	BALLET FOLKLÒRICO DE LA CASA HOGAR "LOS ANGELITOS" MANZANILLO, COLIMA.	TEATRO DEL PUEBLO
SABADO	16:00	CABALGATA DE FERIA	CRUCERO SALIDA AL REAL
07 FEB. 2015	18:00 Y 20:00	VOLADORES DE PAPANTLA	INSTALACIONES DE LA FERIA
	18:00	TORNEO ESTATAL DE VOLEIBOL VARONIL	INSTALACIONES DE LA FERIA
	19:00	BALLET FOLKLÓRICO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO	TEATRO DEL PUEBLO
	20:00	SONORA DINAMITA	TEATRO DEL PUEBLO
	21:00	VARIEDAD DE PALENQUE CHUY LIZARRAGA	PALENQUE DE LA FERIA
DOMINGO	08:00	CARRERA PEDESTRE	PARQUE INSURGENTES
08 FEB. 2015	09:00	CIRCUITO CICLISTA	PARQUE INSURGENTES
	09:00	LIMONAZO EXTREMO (MOTO CROSS)	INSTALACIONES DE LA FERIA
	10:00	TORNEO DE AJEDREZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL
	18:00 Y 20:00	VOLADORES DE PAPANTLA	INSTALACIONES DE LA FERIA
	19:00	PELEA DE GALLOS	PALENQUE DE LA FERIA
	19:00	BALLET FOLKLÓRICO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.	TEATRO DEL PUEBLO
	20:30	CLAUSURA OFICIAL DE LOS EVENTOS CULTURALES DEL TEATRO DEL PUEBLO DANIEL REYES VARGAS A CARGO DEL PRESIDENTE MPAL DE TECOMÁN	TEATRO DEL PUEBLO
LUNES	18:00	INTERCOLEGIAL DE BAILE "MUEVETE POR TU SALUD"	TEATRO DEL PUEBLO
09 FEB. 2015		DIR. MARIA ELENA ESPINOZA	

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que para la atención de la encomienda referida y analizado el marco competencial tanto la Comisión de Hacienda Municipal, como la Comisión de Educación Cultura y Recreación y quien en reunión de trabajo, se coincidió en aprobar el presupuesto de ingresos y de egresos del Comité de Feria 2015. Así como la presentación del plan de trabajo y Programa, correspondiente al ejercicio de la Feria Tecomán 2015.

SEGUNDO.- Que los integrantes de estas Comisiones, después del análisis exhaustivo, se determina que para la contratación de diversos servicios se determine de manera específica los derechos y obligaciones de las partes al convenir sobre el objeto, tiempo y precio, considerando que el objeto del mismo es lícito y posible, por lo que se propone a este H. Cuerpo Edilicio la aprobación del presupuesto de Ingresos y de Egresos del Comité de Feria 2015. Así como la presentación del plan de trabajo y programación, correspondiente al ejercicio de la Feria Tecomán 2015.

Por lo anteriormente expuestos y fundado se propone a este H. Cabildo el siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO: ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE EGRESOS DEL COMITÉ DE FERIA PARA EL EJERCICIO 2015.

SEGUNDO: ASIMISMO ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LA FERIA TECOMÁN 2015.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día ___ de Enero del año 2015.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**

LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE.

Presidente

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES

Secretario

ING. JULIO ANGUIANO URBINA

Secretario

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES

Secretario

PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA

Secretario

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ

C. LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES

Presidenta

Secretaria

PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA.

Secretario

Al concluir la lectura el **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración, el Dictamen que presentó la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL y la Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA y RECREACIÓN de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, de forma conjunta, respecto al acuerdo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Comité de Feria 2015. Así como la aprobación del Plan de Trabajo y Programa, correspondiente al Ejercicio de la Feria Tecomán 2015. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, de los presentes. -----

----- Para el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL y la Comisión de GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, presentaron un dictamen de forma conjunta, respecto al acuerdo que autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para que través de sus representantes, procedan a la firma de convenios para la liberación del derecho de vía (derecho de paso) del libramiento Arco Sur-Norte, con los siguientes propietarios RUBÉN, MA. ANTONIA, NORMA AZUCENA Y LUÍS CARLOS DE APELLIDOS GÓMEZ CALVILLO, conjuntamente con el Gobierno del Estado de Colima, representado por los CC. Lic. Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Arq. José Fernando Morán Rodríguez y Lic. Rafael Gutiérrez Villa Lobos, Secretario General de Gobierno, Secretario de Desarrollo Urbano y Secretario de Fomento Económico...Continuó el **Presidente** para Solicitarle al Síndico Municipal, de lectura al dictamen en su calidad de Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, procediendo el **Ing. Julio Anguiano Urbina**, en los siguientes términos:

DICTAMEN NO. 02/CHM-CGR/15

DICTAMEN

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO

CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA.

P R E S E N T E.-

La Comisión de HACIENDA MUNICIPAL y la Comisión de GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, tiene a bien presentar de forma conjunta, a este H. Cabildo para su consideración y aprobación, el dictamen que contiene; el acuerdo que autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., a través de sus representantes, la firma de convenios para la liberación del derecho de vía (derecho de paso) del libramiento Arco Sur-Norte, con los siguientes propietarios RUBÉN, MA. ANTONIA, NORMA AZUCENA Y LUÍS CARLOS DE APELLIDOS GÓMEZ CALVILLO, conjuntamente con el Gobierno del Estado de Colima, representado por los CC. Lic. Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Arq. José Fernando Morán Rodríguez y Lic. Rafael Gutiérrez Villalobos, Secretario General de Gobierno, Secretario de Desarrollo Urbano y Secretario de Fomento Económico. Previo a los antecedentes y considerandos que en el cuerpo del presente escrito se desprenden.

INTEGRACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

La **Comisión de Hacienda Municipal**, integrada por los CC. Munícipes: C. LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE, Regidor; C. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal; C. ING. JULIO ANGUIANO URBINA, Síndico Municipal; C. LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, Regidor; C. PROFR. CARLOS GABRIEL PADILLA, Regidor; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, por parte de la **Comisión de Gobernación y Reglamento**, integrada por los CC. Munícipes C. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal; C. LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, Regidor; y la C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA, Regidora; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción IV, 87 fracción II y IV, y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; con relación a los artículos 42, 45 fracción I inciso p), fracción III, inciso a), y demás relativos, 63 y demás conducentes de la Ley de Municipio Libre; rigen al procedimiento los artículos 78, 79, 80, 81, 98, 99, 102 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima. Con atención emite el dictamen conforme a los siguientes;

ANTECEDENTES

- I. Que dentro de la Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de Enero del 2015 año en curso, y en el desahogo del décimo primer punto del orden del día que fue aprobado para tal efecto, el H. Cabildo ordeno turnar a estas comisiones dictaminadoras, el expediente, que contiene una propuesta que presenta el Presidente Municipal, respecto a la autorización para la firma de los convenios con los ejidatarios propietarios del terreno donde se localiza el trazo del libramiento arco sur- poniente, como contraparte para la liberación del derecho de vía (derecho de paso) del libramiento.
- II. Con fecha 21 de Enero del 2015, mediante los oficios números 034 y 035 respectivamente 2015, el Secretario del Ayuntamiento LAE. Alejandro Flores López, turnó a estas comisiones el expediente que contiene los convenios a autorizar.

- III. Con fecha posterior a la autorización del turno del asunto en cuestión al cabildo, los integrantes de estas Comisiones Edilicias junto con integrantes del cabildo, se reunieron previa convocatoria por parte de los presidentes integrantes de las comisiones dictaminadoras, para analizar y hacer las observaciones correspondientes a la propuesta en referencia, y se dictamine respecto a la autorización de la celebración y firma de convenios con relación a los acuerdos contraídos con los ejidatarios afectados por el trazo del libramiento arco sur-poniente. A cambio de la liberación del derecho de vía (derecho de paso). Sin embargo ya se había hecho una reunión posterior en la que también funcionarios del H. Ayuntamiento, estuvieron presentes, quienes dieron explicación detallada de las dudas surgidas del asunto tratado. Además de que ya se encuentra autorizada la firma de convenios por parte del H. Cabildo constancia con otros propietarios y ejidatarios que fueron afectados por el trazo de dicho libramiento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En razón de que el Gobierno del Estado en coordinación con el Gobierno Federal ha considerado como prioridad la inversión de recursos para ser destinados a la construcción del Libramiento Arco Sur - Poniente en Tecomán, Colima, para seguridad de sus habitantes atendiendo en lo posible, la eficaz comunicación vial de la ciudad de Tecomán, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con este mejores condiciones en la calidad de vida, por lo que dicha obra fue plasmada como meta por diversas autoridades federales, estatales y municipales.

SEGUNDO.- Como es de verse dicho libramiento es muy importante para el desarrollo armonioso de la ciudad, así como también el de incentivar la inversión en el establecimiento de nuevas empresas, en donde se verán beneficiados distintos sectores de la sociedad, por ello es necesario celebrar los convenios con los siguientes propietarios: **RUBÉN, MA. ANTONIA, NORMA AZUCENA Y LUÍS CARLOS DE APELLIDOS GÓMEZ CALVILLO.**

TERCERO.- Para estar en condiciones de poder concluir la obra denominada **Libramiento Arco Sur - Poniente**, se requieren ciertas superficies que reúna determinadas características físicas, así como de ubicación, y para tal efecto se han seleccionado la superficie que corresponde a los propietarios señalados en el considerando anterior, mismos que cuentan con las superficies indicadas para su construcción. A continuación, se señala en la siguiente tabla, la afectación en metros por y total de superficie afectada:

Predios identificados como una fracción del predio rustico denominado "De Afuera" el primero con una extensión de 98-39-46.62. Hectáreas y el segundo con una extensión total de 38-33-67.28. Hectáreas.

Predio	Total de hectáreas	Metros afectados
1	98-39-46.62	19,117.037 M ²
2	38-33-67.28	16,080.65 M2

CUARTO.- A hora bien ante la afectación que sufrirá el terreno por el trazo de dicha obra, los propietarios solicitaron los siguientes apoyos:

Subsidiar el impuesto predial, de los predios referidos en el considerando anterior.

Cuando los propietarios decidan urbanizar ambos predios referidos en el considerando anterior, lo correspondiente al pago de los derechos que impliquen la autorización del programa parcial de urbanización, la expedición de la licencia de urbanización y la autorización del proyecto ejecutivo así como la expedición del dictamen de vocacionalmente de uso de suelo, serán subsidiados por parte del H. Ayuntamiento Constitucional.

Al pago de la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), como reparación del daño equivalente a 150 ciento cincuenta palmeras y movimientos de tierra, pagaderos en un término no mayor de 30 días hábiles.

Por ello es necesario se lleven a cabo la celebración de convenios con los propietarios, mismos que se deberán formalizar en los términos y condiciones que se establecen en los instrumento jurídico que se anexan al presente dictamen como si a la letra se insertaran y formen parte del presente acuerdo.

QUINTO.- De acuerdo a los convenio que se pretende suscribir, con los ejidatarios dueños de los terrenos afectados por el trazo de la obra, es con la finalidad de poder liberar el derecho vía (derecho de paso) y con ello, llevar a cabo la conclusión del Libramiento Arco Sur- Poniente.

SEXTO.- En razón de lo anterior, y en virtud de que el objeto del convenio es el de que este H. Ayuntamiento subsidie, y aporte la parte que les corresponda a los propietarios en sus peticiones. Corresponde a una aportación de **\$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** que realizaría el ayuntamiento en sus distintas áreas, y que para tal efecto se detalla en la siguiente tabla;

ESTRUCTURA FINANCIERA

DEPENDENCIA	APORTACIÓN DEL MUNICIPIO
H. AYUNTAMIENTO	\$ 250,000.00
TOTALES:	\$ 250,000.00

Cantidad total, que aportar "EL MUNICIPIO" de la cual también se gestionara ante el gobierno del estado, solicitando el apoyo para cubrir dicha petición.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, estas Comisiones, de conformidad con las facultades que nos han sido conferidas por los artículos antes invocados, son las competentes para discutir y analizar el asunto correspondiente a la Hacienda Municipal, y Gobernación y Reglamentos.

OCTAVO.- En base a los considerandos ya establecidos en el cuerpo del presente instrumento, los integrantes de estas Comisiones y después de realizar un correcto y puntual análisis de los acuerdos, así como el estudio y elaboración de los convenios materia del presente dictamen creemos procedente la celebración de dichos convenios.

NOVENO.- Dictaminado por las comisiones en Tecomán, Colima el día 21 de enero del año 2015.

Por lo anteriormente expuestos y fundado estas comisiones edilicias proponen a este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE, POR SER EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS, AL SINDICO POR SER EL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO QUIEN DA FE DE LOS ACTOS CONVENIDOS, PARA QUE PROCEDAN A LA FIRMA DE LOS CONVENIOS CON LOS PROPIETARIOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE DICTAMEN COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN Y FORMEN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE DICTAMEN COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN Y FORMEN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

Dado en el salón de Cabildo, en la ciudad de Tecomán, Colima, a los 23 días del mes de Enero del año 2015.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

L.A.E. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE.

Presidente

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES

Secretario

ING. JULIO ANGUIANO URBINA

Secretario

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES

Secretario

PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA

Secretario

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES

C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA

Secretario

Secretario

Presentando los convenios que forman parte de este dictamen los cuales se deberán firmar por separado, y los que transcribo a continuación íntegramente:

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO para permitir la realización de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LIBRAMIENTO PONIENTEARCO SUR", ubicada en el Municipio de Tecomán, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Colima, representado en este acto por los CC. LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ, ARQ. JOSÉ FERNANDO MORÁN RODRÍGUEZ y LIC. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS, Secretario General de Gobierno, Secretario de Desarrollo Urbano y Secretario de Fomento Económico, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL ESTADO"; por otra parte el Honorable Ayuntamiento de Tecomán, representado en este acto por los señores Ingenieros HECTOR RAÚL VAZQUEZ MONTES y JULIO ANGUIANO URBINA, y el Licenciado ALEJANDRO FLORES LOPEZ, en su carácter de PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO, respectivamente del MUNICIPIO DE TECOMÁN, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO"; y por la otra los Señores RUBÉN, MA. ANTONIA, NORMA AZUCENA y LUIS CARLOS, todos de apellidos GOMEZ CALVILLO, en su carácter de Albacea y Herederos de los bienes del Sr. RUBÉN GÓMEZ AGUILAR, a quienes en lo sucesivo se les denominará en forma conjunta como "EL CEDENTE"; y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de cumplir con el adecuado crecimiento del Municipio de Tecomán del Estado de Colima, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima en coordinación con el Gobierno del Estado, a partir del año 2013 llevan a cabo acciones para la construcción del LIBRAMIENTO PONIENTEARCO SUR.

En este sentido, según lo refiere el Programa de Desarrollo Urbano de Tecomán, vigente desde el 14 de mayo del 2011, en su apartado de Opciones de Crecimiento, establece opciones más lógicas de crecimiento sin poner en riesgo las condiciones actuales de infraestructura del área urbana actual.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ESTADO":

I.1.-Que el Estado de Colima, es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 2º, 6º y 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

1.2.- Que en términos por lo dispuesto en los artículos 2º, 5º, 58 fracciones XXII, XXXIV y XLII, 60, 63, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en los artículos 3, 5, 9, 15 y 19 fracciones I, IV y IX, 20 fracciones XXI y XXVI; 23 fracciones I, V y XXV; y 24 Bis 2 fracciones II, XVI y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como lo establecido en los artículos 1º, 3º y 4º fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima; y artículos 1º, 3º fracciones I, II, VI, VIII, XXXV, XXXVI y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano; artículos 1 y 7 fracciones I, III y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Económico, respectivamente; concurren a la celebración del presente convenio a través de los **CC. LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ**, Secretario General de Gobierno, **ARQ. JOSÉ FERNANDO MORÁN RODRÍGUEZ**, Secretario de Desarrollo Urbano, y **LIC. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS**, Secretario de Fomento Económico, quienes se encuentran facultados para asumir la representación del Ejecutivo Estatal en el presente convenio.

1.3.- Que pretende la construcción de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO PONIENTE ARCO SUR**" con pretendida ubicación en la ciudad de Tecomán, Colima.

1.4.- Que la obra aludida es de beneficio para la eficaz comunicación vial en la ciudad de Tecomán, Colima, toda vez que representa un bien común para la población colimense, ya que al contar con una infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto a la vez, una plusvalía a las propiedades que se encuentran cercanas al lugar, generando con ello mejores condiciones de Tecomán.

1.5.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Camino Real número 435, Colonia Morelos en Colima, Colima.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 87 fracción I, II y IV y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2.-Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3.-Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.4.-Que el **Ingeniero HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES**, y el **Ingeniero JULIO ANGUIANO URBINA**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través del Consejo Municipal Electoral, de fecha 1º de Julio de 2012, y mediante **Acta No. 71 de fecha 15 de octubre de 2012**, bajo la celebración de Sesión Solemne de Cabildo, por la que tomaron protesta legal al cargo. Por su parte, el **Licenciado ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento, mediante el **Acta No. 01 de fecha 16 de octubre de 2012** de Sesión del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

II.5.-Que tiene su domicilio fiscal en calle Medellín # 280, colonia centro, de Tecomán, Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II.6.- Que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima, se pretende la construcción de la obra denominada "**LIBRAMIENTO ARCO SUR - PONIENTE**", ubicada en el **Municipio de Tecomán**.

II.7.- Que la obra referida en el punto anterior es de beneficio para la eficaz comunicación vial en las zonas urbanas de Tecomán, toda vez que es de interés social para la población el contar con la infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Tecomán vigente.

II.8.- Que para estar en condiciones de poder continuar la obra denominada "**LIBRAMIENTO ARCO SUR - PONIENTE**", ubicada en el **Municipio de Tecomán**, es necesaria una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se le requiere a "**EL CEDENTE**" una superficie de 19,117.037 m², del predio rústico que formó parte de la fracción denominado "De Afuera" del Municipio de Tecomán, Estado de Colima, polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

II.9.- Que en virtud de lo anterior, con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra mencionada, solicitó y obtuvo de la Totalidad de los Herederos de las Sucesiones a bienes del C. RUBEN GOMEZ AGUILAR, quien había sido declarado Heredero Universal Testamentario del C. J.

JESUS GOMEZ SILVA dentro del Juicio Sucesorio 597/1999-F radicado ante el C. Juez Primero de lo Familiar y Mercantil en la ciudad de Manzanillo, Colima, la anuencia para proceder a realizar los trámites legales y administrativos que se requieren a fin de realizar la cesión a título gratuito a favor del Municipio de Tecomán, así como permitir el referido uso y disposición inmediata, de la superficie señalada en la declaratoria anterior con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra de modernización mencionada.

III.- DECLARA "EL CEDENTE", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

III.1.- Que la Sucesión Testamentaria de los Bienes del C. RUBEN GOMEZ AGUILAR, es la titular de los Derechos de Propiedad y mantiene la Posesión jurídica y material del predio identificado como una fracción del predio rústico denominado "De Afuera", fracción que tiene una extensión total de 98-39-46.62 Has, como lo acredita con la escritura pública número 10,235 de fecha de 05 de septiembre de 1978, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Virgen titular de la notaría número 3 de la ciudad de Colima, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, en el libro 191 de la sección de propiedad, la cual fue presentada para su registro el día 06 de diciembre de 1978, y como titular al C. J. JESUS GOMEZ SILVA, y en virtud de que el de cujus (RUBEN GOMEZ AGUILAR) fue declarado albacea ejecutor y heredero universal de los bienes del C. J. JESUS GOMEZ SILVA, por acuerdo de fecha 09 de Diciembre de 1999, dentro del Juicio Sucesorio testamentario 597/1999-F radicado ante el C. Juez de lo Familiar y Mercantil en la ciudad de Manzanillo, Colima, y por instrucciones del C. Juez se remitieron los Autos del juicio al C. Lic. Marcelino Romero Vargas, Notario Público Número 03 de Manzanillo, Colima y estos derechos son representados por la sucesión legítima del Sr. RUBEN GOMEZ AGUILAR, acreditándolo con las constancias señaladas exhibidas como anexo número 2 al presente.

III.2.- Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, así como de cualquier otro impuesto, plusvalía o cuota que a la fecha le pudiera corresponder, pero cabe aclarar que no se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, con limitaciones propias de la zona donde se encuentra ubicado, con todos sus usos, costumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

III.3.- Los Cedentes declaran ser todos de nacionalidad Mexicana, Mayores de Edad, Casados, con capacidad legal para contratar y obligarse para todos efectos del presente instrumento jurídico, mismos que se identifican con su credencial de elector y documentos generales, que al final se agregan a este convenio.

III.4.- Que los Herederos del de Cujus Sr. RUBEN GOMEZ AGUILAR, adquirieron los derechos Sucesorios del C. J. JESUS GOMEZ SILVA, que se desprende de los juicios Sucesorios, 1162/2011-F, radicado ante el C. Juez Primero mixto Civil, Familiar y Mercantil de la ciudad de Tecomán, Colima., y del Expediente 597/1999-F, radicado ante el C. Juez Familiar y Mercantil de la ciudad de Manzanillo, Colima, respectivamente, manifiestan su deseo para contribuir con "**EL MUNICIPIO**" para la realización de la obra denominada "**LIBRAMIENTO PONIENTE ARCO SUR**", ubicada en el Municipio de Tecomán, al ceder a título gratuito a éste y permitir el uso y disposición, sin restricción alguna, de una superficie de 19,117.037 m², que se desprenden de una fracción del predio rústico denominado "De Afuera",

ubicado en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, mismo que tiene una extensión total de 98-39-46.62 Has.

III.5.- Que con fecha 16 de Enero del presente año, se llevó a cabo la Junta de Herederos del Juicio Sucesorio a bienes del señor RUBEN GOMEZ AGUILAR, que obra en los autos del expediente 1162/2011-F, radicado ante el C. Juez Primero Mixto Civil, Familiar y Mercantil de la Ciudad de Tecomán, Colima, auto mediante el cual se nombra como albacea de la citada sucesión testamentaria a MA. ANTONIA GOMEZ CALVILLO.

IV.- DE "LAS PARTES":

IV.1.- Que tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de la obra denominada "**LIBRAMIENTO PONIENTEARCO SUR**", ubicada en el Municipio de Tecomán, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de salud y seguridad apropiadas, proporcionando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Tecomán, vigente.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que la celebración del presente convenio es de buena fe y que los fines que en este se persiguen son de utilidad pública de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Colima, siendo su objeto establecer entre "**LAS PARTES**" los compromisos y responsabilidades para lograr la ejecución de la Obra denominada "**LIBRAMIENTO ARCO SUR - PONIENTE**", ubicada en el Municipio de Tecomán.

SEGUNDA.- Los señores RUBEN, MA. ANTONIA, NORMA AZUCENA Y LUIS CARLOS, todos de apellidos GOMEZ CALVILLO, por su propio derecho en este acto ceden a título gratuito en favor del H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, representado en este acto por los señores Ingenieros HECTOR RAUL VAZQUEZ MONTES y JULIO ANGUIANO URBINA, Licenciado ALEJANDRO FLORES LOPEZ, en su carácter de PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO, respectivamente del MUNICIPIO DE TECOMAN, una superficie de 19,117.037 m², que se desprenden de una fracción del predio rústico denominado "De Afuera", ubicado en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 1,246.58 m y linda en parte con los lotes 72, 73, 74, 75, 76, y 77 del ejido Tecomán; al sur tiene una medida de 444.10 m y quiebra en 291.09 m hacia el norte y nuevamente hace un quiebre al poniente en 877.13 m lindando con la propiedad de José Silva Jiménez; al oriente en 930.06 m con la propiedad de Jorge Gómez Silva y al poniente en 825.21 m con el asentamiento humano Colonia L. Moreno; superficie que se desprende del predio de su propiedad mismo que tiene una extensión total de 98-39-46.62 Has., cuya localización se advierte en el plano topográfico, el cual forma parte del presente instrumento como anexo número 3.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se obligan de la siguiente forma:

I.- "EL MUNICIPIO":

a).- A coordinar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio del Centro SCT Colima y el Gobierno del Estado de Colima, los trabajos relativos a "**LA OBRA**", así como la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones que resulten procedentes.

b).- Destinar la superficie de 19,117.037 metros cuadrados, materia de este convenio única y exclusivamente para la realización de "**LA OBRA**", quedando a disposición de los cedentes la totalidad de los materiales que con motivo del presente proyecto resultaren por los movimientos de tierra que se desprendan del terreno materia de éste convenio.

c).- Realizar los trámites que se deban hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para el registro de la afectación del predio y de la inscripción del convenio de cesión ante el Registro Público de la Propiedad en Colima.

d).- Si "**EL CEDENTE**" decide urbanizar el resto de la propiedad anteriormente delimitada, "**EL MUNICIPIO**" deberá colaborar y apoyar a "**EL CEDENTE**" en la autorización de cambio de uso de suelo; del mismo modo deberá contribuir en lo necesario para la autorización, en su caso, del Programa Parcial de Urbanización de la superficie restante, ello de conformidad con las normas jurídicas aplicables. De lo anterior se infiere, que corresponde a "**EL MUNICIPIO**" cubrir el costo de los derechos del programa parcial de urbanización que se requieran para la urbanización del predio restante.

e).- Delimitar el derecho de vía de "**LA OBRA**" con poste de concreto y alambre de púas, sin dejar desniveles entre el proyecto y la fracción del inmueble no afectada que impida la facilidad del ingreso.

g).- "**EL MUNICIPIO**" se compromete a condonar o subsidiar el impuesto predial del predio materia de éste convenio a la firma de este instrumento.

h).- Que el presente convenio debe ser ratificado por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tecomán, para los efectos que se señalan en el mismo.

II.- "EL CEDENTE":

a).- Ceder a título gratuito, sin restricción alguna, la superficie de 19,117.037 metros cuadrados, que se desprende del terreno del que tienen derechos hereditarios consignados en el capítulo correspondiente del que detentan la posesión jurídica y material los señalados, lo que resulta necesario para permitir la realización de "**LA OBRA**" en su totalidad.

b).- Entregar la posesión real y material inmediata para el uso y disfrute de la superficie de 19,117.037 metros cuadrados, que se destinará a la construcción total de "**LA OBRA**".

c).- Permitir inmediatamente los trabajos y maniobras necesarias para la realización de "**LA OBRA**" en el terreno descrito en el anexo 1.

III.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", de manera conjunta:

a).- Se comprometen a realizar un único pago por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100), pagaderos en un término no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la firma del presente documento, correspondiente a la reparación del daño equivalente a 150 ciento cincuenta palmeras, y movimientos de tierra.

CUARTA.- Con la finalidad de no generar gastos por escrituración, las partes acuerdan que no se formalice en escritura pública ante Notario, la presente cesión a título gratuito a favor del Municipio de Tecomán, respecto a la superficie de terreno que se utilice para la construcción de "LA OBRA", en el entendido de que la misma pasa a ser del dominio público de conformidad con el artículo 2 fracciones I, VII, IX y X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para formalizarla se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad en Colima atendiendo lo que se establece en el artículo 2,894 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de Colima y ante la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Tecomán.

QUINTA.- "EL CEDENTE", se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos y condiciones aquí pactadas.

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que la construcción de "LA OBRA", representa un beneficio público y particular, toda vez que se dotará de infraestructura vial que permitirá la comunicación eficaz en la zona urbana de Tecomán, dándole así un valor agregado a la superficie restante propiedad de "EL CEDENTE".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes convienen que la interpretación y cumplimiento del presente convenio de promesa de cesión a título gratuito se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Tecomán, Colima, por lo cual renuncian desde ahora a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

NOTIFICACIONES

Queda convenido por ambas partes que todas las notificaciones que una parte debe dirigir a la otra, para cualquier propósito, relacionado con el presente convenio, convencionalmente deberá hacerse a los domicilios señalados en el mismo.

Las partes podrán modificar los domicilios especificados, para lo cual se requerirá notificación fehaciente a la otra parte dada con diez días de anticipación.

RENUNCIA Y VALIDEZ DEL COVENIO

Las partes manifiestan su plena conformidad con todo lo manifestado y pactado en este convenio, y están de acuerdo en que en el mismo no existe error, enriquecimiento ilegítimo, dolo, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y eficacia jurídica, renunciando en consecuencia a cualquier acción que por tales conceptos les pudiera competir, firmándolo de absoluta conformidad plenamente enterados de su contenido y alcance legal.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, en tres tantos originales, en Tecomán, Colima a los 17 días del mes de enero del 2015.

POR "EL ESTADO":

LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ
Secretario General de Gobierno

ARQ. JOSÉ FERNANDO MORÁN RODRÍGUEZ
Secretario de Desarrollo Urbano

LIC. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS
Secretario de Fomento Económico

POR "EL MUNICIPIO":

ING. HECTOR RAUL VAZQUEZ MONTES
Presidente Municipal

ING. JULIO ANGUIANO URBINA
Síndico Municipal

LIC. ALEJANDRO FLORES LOPEZ
Secretario Municipal

POR "EL CEDENTE"

RUBEN GÓMEZ CALVILLO

MA. ANTONIA GÓMEZ CALVILLO

NORMA AZUCENA GÓMEZ CALVILLO

LUIS CARLOS GÓMEZ CALVILLO

TESTIGO

ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS ING. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COLIMASECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DIRECTOR DE CAMINOS DE LA

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO para permitir la realización de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LIBRAMIENTO PONIENTE ARCO SUR", ubicada en el Municipio de Tecomán, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Colima, representado en este acto por los CC. LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ, ARQ. JOSÉ FERNANDO MORÁN RODRÍGUEZ y LIC. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS,

Secretario General de Gobierno, Secretario de Desarrollo Urbano y Secretario de Fomento Económico, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL ESTADO"; por otra parte el Honorable Ayuntamiento de Tecomán, representado en este acto por los señores Ingenieros HECTOR RAÚL VAZQUEZ MONTES y JULIO ANGUIANO URBINA, y el Licenciado ALEJANDRO FLORES LOPEZ, en su carácter de PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO, respectivamente del MUNICIPIO DE TECOMÁN, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO"; y por la otra los señores RUBÉN, MA. ANTONIA, NORMA AZUCENA Y LUIS CARLOS, todos de apellidos GOMEZ CALVILLO, en su carácter de Albacea y Herederos de los bienes del Sr. RUBÉN GÓMEZ AGUILAR, a quienes en lo sucesivo se les denominará en forma conjunta como "EL CEDENTE"; y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de cumplir con el adecuado crecimiento del Municipio de Tecomán del Estado de Colima, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima en coordinación con el Gobierno del Estado, a partir del año 2013 llevan a cabo acciones para la construcción del LIBRAMIENTO PONIENTE ARCO SUR.

En este sentido, según lo refiere el Programa de Desarrollo Urbano de Tecomán, vigente desde el 14 de mayo del 2011, en su apartado de Opciones de Crecimiento, establece opciones más lógicas de crecimiento sin poner en riesgo las condiciones actuales de infraestructura del área urbana actual.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ESTADO":

I.1.- Que el Estado de Colima, es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 2º, 6º y 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2.- Que en términos por lo dispuesto en los artículos 2º, 5º, 58 fracciones XXII, XXXIV y XLII, 60, 63, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en los artículos 3, 5, 9, 15 y 19 fracciones I, IV y IX, 20 fracciones XXI y XXVI; 23 fracciones I, V y XXV; y 24 Bis 2 fracciones II, XVI y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como lo establecido en los artículos 1º, 3º y 4º fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima; y artículos 1º, 3º fracciones I, II, VI, VIII, XXXV, XXXVI y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano; artículos 1 y 7 fracciones I, III y XLI del Reglamento interior de la Secretaría de Fomento Económico, respectivamente; concurren a la celebración del presente convenio a través de los **CC. LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ**, Secretario General de Gobierno, **ARQ. JOSÉ FERNANDO MORÁN RODRÍGUEZ**, Secretario de Desarrollo Urbano, y **LIC. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS**, Secretario de Fomento Económico, quienes se encuentran facultados para asumir la representación del Ejecutivo Estatal en el presente convenio.

I.3.- Que pretende la construcción de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO PONIENTE ARCO SUR**" con pretendida ubicación en la ciudad de Tecomán, Colima.

I.4.- Que la obra aludida es de beneficio para la eficaz comunicación vial en la ciudad de Tecomán, Colima, toda vez que representa un bien común para la población colimense, ya que al contar con una infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto a la vez, una plusvalía a las propiedades que se encuentran cercanas al lugar, generando con ello mejores condiciones de Tecomán.

I.5.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Camino Real número 435, Colonia Morelos en Colima, Colima.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 87 fracción I, II y IV y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2.-Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3.-Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.4.-Que el **Ingeniero HECTOR RAUL VAZQUEZ MONTES**, **Ingeniero JULIO ANGUIANO URBINA**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 1º de Julio de 2012, y mediante **Acta No. 71 de fecha 15 de octubre de 2012**, bajo la celebración de Sesión Solemne de Cabildo, por la que tomaron protesta legal al cargo,

por su parte el **Licenciado ALEJANDRO FLORES LOPEZ**, acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento, mediante el **Acta No. 01 de fecha 16 de octubre de 2012** de Sesión del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

II.5.- Que tiene su domicilio fiscal en calle Medellín # 280, colonia centro, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II.6.- Que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima, se pretende la construcción de la obra denominada "**LIBRAMIENTO PONIENTE ARCO SUR**", ubicada en el **Municipio de Tecomán**.

II.7.- Que la obra referida en el punto anterior es de beneficio para la eficaz comunicación vial en las zonas urbanas de Tecomán, toda vez que es de interés social para la población el contar con la infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de seguridad apropiadas, propiciando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Tecomán vigente.

II.8.- Que para estar en condiciones de poder continuar la obra denominada "**LIBRAMIENTO PONIENTE ARCO SUR**", ubicada en el **Municipio de Tecomán**, se requiere de una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se le requiere a "**EL CEDENTE**" una superficie de 16,080.65 m², del predio rústico que formó parte de la fracción denominado "De Afuera" del Municipio de Tecomán, Estado de Colima, polígono del que se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como anexo No. 1.

II.9.- Que en virtud de lo anterior, con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra mencionada, solicitó y obtuvo de la Totalidad de los Herederos de las Sucesiones a bienes del C. RUBEN GOMEZ AGUILAR, dentro del Juicio Sucesorio 1162/11F radicado ante el C. Juez Primero Mixto en la ciudad de Tecomán, Colima, y por el C. Juez Mixto de Armería, Colima, bajo expediente 43/1999-F, la anuencia para proceder a realizar los trámites legales y administrativos que se requieren a fin de realizar la cesión a título gratuito a favor del Municipio de Tecomán, así como permitir el referido uso y disposición inmediata, de la superficie señalada en la declaratoria anterior con el propósito de llevar a cabo la construcción de la obra de modernización mencionada.

III.- DECLARA "EL CEDENTE", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

III.1.- Que en el caso particular del predio materia del presente convenio identificado como una fracción del predio rústico denominado "De Afuera", fracción que tiene una extensión total de 38-33-67.28 hectáreas, como se acredita con la escritura pública 182 de fecha de 25 de abril de 1950, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Castañeda Morales, Notario Público adscrito a la jurisdicción de Colima, Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Colima, bajo las fojas del 213 al 220 libro VI, la cual fue presentada para su registro el día 15 de junio de 1950, como titular el C. RAUL JORGE GÓMEZ AGUILAR (finado), y en virtud de que el heredero de este el C. RUBEN GOMEZ AGUILAR (finado) fue declarado albacea ejecutor y heredero universal de sus bienes por

acuerdo de fecha 08 de Mayo de 1997, dentro del Juicio Sucesorio testamentario 94/1997 radicado ante el C. Juez de lo Familiar Tecomán, Colima, y por acuerdo del fecha 10 de Junio de 1999, se remitieron los autos del juicio al C. Juez Mixto de Armería, Colima, radicándose bajo expediente 43/1999-F, en donde se encuentran acreditados los derechos sucesorios del Sr. RUBEN GOMEZ AGUILAR; así mismo, se sigue el juicio sucesorio 1162/11-F, radicado ante el C. Juez Primero Mixto en la ciudad de Tecomán, Colima, respecto del mismo bien inmueble señalado en líneas superiores; acreditándolo ello, con las constancias señaladas exhibidas como anexo numero 2 al presente.

III.2.- Que los **CC. RAUL JORGE, J. JESUS, MARCO VINICIO y MARIA CONCEPCIÓN** todos de apellidos **GOMEZ TERRONES**, y los **CC. RUBEN, MA. ANTONIA, NORMA AZUCENA y LUIS CARLOS**, todos de apellidos **GOMEZ CALVILLO**, gozan de derechos hereditarios dentro de los autos delos juicios sucesorios citados en el punto inmediato anterior.

III.3.- Que el inmueble descrito en el primer punto de ésta declaración, se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio, así como de cualquier otro impuesto, plusvalía o cuota que a la fecha le pudiera corresponder, con limitaciones propias de la zona donde se encuentra ubicado, con todos sus usos, costumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

III.4.- Los Cedentes declaran Ser todos de nacionalidad mexicana, mayores de edad, casados, con capacidad legal para contratar y obligarse para todos efectos del presente instrumento jurídico, mismos que se identifican con su credencial de elector y documentos generales, que al final se agregan a este convenio.

III.5.- Que concurren a la firma del presente instrumento jurídico los **CC. RUBÉN, MA. ANTONIA, NORMA AZUCENA Y LUIS CARLOS**, todos de apellidos **GOMEZ CALVILLO**, quienes detentan la posesión material del inmueble descrito en el punto III.1 del presente capítulo, por lo que es deseo contribuir con "**EL MUNICIPIO**" para la realización de la obra denominada "**LIBRAMIENTO PONIENTE ARCO SUR**", ubicada en el **Municipio de Tecomán**, al ceder a título gratuito a éste y permitir el uso y disposición, sin restricción alguna, de una superficie de 16,080.65 metros cuadrados, que se desprenden de una fracción del predio rústico denominado "De Afuera", ubicado en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, mismo que tiene una extensión total de 38-33-67.28 Has.

III.6.- Que con fecha 16 de Enero del presente año, se llevó a cabo la Junta de Herederos del Juicio Sucesorio a bienes del señor RUBEN GOMEZ AGUILAR, que obra en los autos del expediente 1162/2011-F, radicado ante el C. Juez Primero Mixto Civil, Familiar y Mercantil de la Ciudad de Tecomán, Colima, auto mediante el cual se nombra como albacea de la citada sucesión testamentaria a **MA. ANTONIA GOMEZ CALVILLO**.

IV.- DE "LAS PARTES":

IV.1.- Que tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de la obra denominada "**LIBRAMIENTO PONIENTE ARCO SUR**", ubicada en el **Municipio de Tecomán**, toda vez que es de interés social para la población el contar con infraestructura de calidad que permita el traslado de personas y bienes con las medidas de

salud y seguridad apropiadas, proporcionando con esto mejores condiciones en la calidad de vida, según lo prevé el Programa de Desarrollo Urbano de Tecomán, vigente.

Dadas las anteriores declaraciones las partes otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que la celebración del presente convenio es de buena fe y que los fines que en este se persiguen son de utilidad pública de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Colima, siendo su objeto establecer entre "**LAS PARTES**" los compromisos y responsabilidades para lograr la ejecución de la Obra denominada "**LIBRAMIENTO PONIENTE ARCO SUR**", ubicada en el Municipio de Tecomán.

SEGUNDA.- Los **CC. RUBEN, MA. ANTONIA, NORMA AZUCENA Y LUIS CARLOS, todos de apellidos GOMEZ CALVILLO**, por su propio derecho y en su carácter de herederos de los bienes del **Sr. RUBEN GOMEZ AGUILAR**, quien a su vez fue declarado heredero de los derechos sobre bienes del **C. RAUL JORGE GOMEZ AGUILAR** en este acto **ceden a título gratuito y entregan la posesión real y material** en favor del **H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN**, representado en este acto por los señores Ingenieros **HECTOR RAUL VAZQUEZ MONTES** y **JULIO ANGUIANO URBINA**, Licenciado **ALEJANDRO FLORES LOPEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO**, respectivamente del **MUNICIPIO DE TECOMAN**, de una superficie de 16,080.65 metros cuadrados, que se desprenden de una fracción del predio rústico denominado "De Afuera", ubicado en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 400.83 m y linda en parte con los parcelas 77 y 69 del ejido Tecomán; al sur tiene una medida de 694.84 m y linda con parte con los terrenos propiedad de los señores Jose Silva Jiménez y Roberto Verduzco Montaña; al oriente mide 432.88 m y quiebra al norte en 456.93 m colindando con los terrenos de los señores Luis Alberto Verduzco Villanueva y Ricardo Alejandro Verduzco Villanueva y al poniente mide 930.06 m linda con la propiedad de J. Jesús Gómez Silva; superficie que se desprende del predio que se encuentra descrito en el punto III.1 del capítulo de declaraciones, que tiene una extensión total de 38-33-67.28 hectáreas, cuya localización se advierte en el plano topográfico, el cual forma parte del presente instrumento como anexo número 3.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se obligan de la siguiente forma:

I.- "EL MUNICIPIO":

a).- A coordinar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio del Centro SCT Colima y el Gobierno del Estado de Colima, los trabajos relativos a "**LA OBRA**", así como la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones que resulten procedentes.

b).- Destinar la superficie de 16,080.65 metros cuadrados, materia de este convenio única y exclusivamente para la realización de "**LA OBRA**", quedando a disposición de los cedentes la totalidad de los materiales que con motivo del presente proyecto resultaren por los movimientos de tierra que se desprendan del terreno materia de éste convenio.

c).- Realizar los trámites que se deban hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para el registro de la afectación del predio y de la inscripción del convenio de cesión ante el Registro Público de la Propiedad en Colima.

d).- Si **"EL CEDENTE"** decide urbanizar el resto de la propiedad anteriormente delimitada, **"EL MUNICIPIO"** deberá colaborar y apoyar a **"EL CEDENTE"** en la autorización de cambio de uso de suelo; del mismo modo deberá contribuir en lo necesario para la autorización, en su caso, del Programa Parcial de Urbanización de la superficie restante, ello de conformidad con las normas jurídicas aplicables. De lo anterior se infiere, que corresponde a **"EL MUNICIPIO"** cubrir el costo de los derechos del programa parcial de urbanización que se requieran para la urbanización del predio restante.

e).- Delimitar el derecho de vía de **"LA OBRA"** con poste de concreto y alambre de púas, sin dejar desniveles entre el proyecto y la fracción del inmueble no afectada que impida la facilidad del ingreso.

g).- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a condonar o subsidiar el impuesto predial del predio materia de éste convenio a la firma de este instrumento.

h).- Que el presente convenio debe ser ratificado por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tecomán, para los efectos que se señalan en el mismo.

II.- "EL CEDENTE":

a).- Ceder a título gratuito, sin restricción alguna, la superficie de 16,080.65 metros cuadrados, que se desprende del terreno del que tienen derechos hereditarios consignados en el capítulo correspondiente del que detentan la posesión jurídica y material los señalados, lo que resulta necesario para permitir la realización de **"LA OBRA"** en su totalidad.

b).- Entregar la posesión real y material inmediata para el uso y disfrute de la superficie de 16,080.65 metros cuadrados, que se destinará a la construcción total de **"LA OBRA"**, que será entregada por los **C. RUBEN, MA. ANTONIA, NORMA AZUCENA Y LUIS CARLOS todos de apellidos GOMEZ CALVILLO, al "MUNICIPIO"**.

c).- Permitir inmediatamente los trabajos y maniobras necesarias para la realización de **"LA OBRA"** en el terreno descrito en el anexo 1.

CUARTA.- Con la finalidad de no generar gastos por escrituración, las partes acuerdan que no se formalice en escritura pública ante Notario, la presente cesión a título gratuito a favor del Municipio de Tecomán, respecto a la superficie de terreno que se utilice para la construcción de **"LA OBRA"**, en el entendido de que la misma pasa a ser del dominio público de conformidad con el artículo 2 fracciones I, VII, IX y X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para formalizarla se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad en Colima atendiendo lo que se establece en el artículo 2,894 fracción III del Código Civil vigente en el Estado de Colima y ante la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Tecomán.

QUINTA.- "EL CEDENTE", se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos y condiciones aquí pactadas.

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que la construcción de "LA OBRA", representa un beneficio público y particular, toda vez que se dotará de infraestructura vial que permitirá la comunicación eficaz en la zona urbana de Tecomán, dándole así un valor agregado a la superficie restante propiedad de "EL CEDENTE".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada. Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes convienen que la interpretación y cumplimiento del presente convenio de promesa de cesión a título gratuito se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Tecomán, Colima, por lo cual renuncian desde ahora a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

NOTIFICACIONES

Queda convenido por ambas partes que todas las notificaciones que una parte debe dirigir a la otra, para cualquier propósito, relacionado con el presente convenio, convencionalmente deberá hacerse a los domicilios señalados en el mismo.

Las partes podrán modificar los domicilios especificados, para lo cual se requerirá notificación fehaciente a la otra parte dada con diez días de anticipación.

RENUNCIA Y VALIDEZ DEL CONVENIO

Las partes manifiestan su plena conformidad con todo lo manifestado y pactado en este convenio, y están de acuerdo en que en el mismo no existe error, enriquecimiento ilegítimo, dolo, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y eficacia jurídica, renunciando en consecuencia a cualquier acción que por tales conceptos les pudiera competir, firmándolo de absoluta conformidad plenamente enterados de su contenido y alcance legal.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, en tres tantos originales, en Tecomán, Colima a los 16 días del mes de enero del 2015.

POR "EL ESTADO":

LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ
Secretario General de Gobierno

ARQ. JOSÉ FERNANDO MORÁN RODRÍGUEZ
Secretario de Desarrollo Urbano

LIC. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS
Secretario de Fomento Económico

POR "EL MUNICIPIO":

ING. HECTOR RAUL VAZQUEZ MONTES
Presidente Municipal

ING. JULIO ANGUIANO URBINA
Síndico Municipal

LIC. ALEJANDRO FLORES LOPEZ
Secretario Municipal

POR "EL CEDENTE"

RUBEN GÓMEZ CALVILLO

MA. ANTONIA GÓMEZ CALVILLO

NORMA AZUCENA GÓMEZ CALVILLO

LUIS CARLOS GÓMEZ CALVILLO

TESTIGO

ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS ING. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COLIMA DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

A continuación, **El Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien sometió a la consideración, el Dictamen que presenta la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL y la Comisión de GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, de forma conjunta, respecto al acuerdo que autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para que través de sus representantes, procedan a la firma de convenios para la liberación del derecho de vía (derecho de paso) del libramiento Arco Sur-Norte, con los siguientes propietarios RUBÉN, MA. ANTONIA, NORMA AZUCENA Y LUÍS CARLOS DE APELLIDOS GÓMEZ CALVILLO, conjuntamente con el Gobierno del Estado de Colima, representado por los CC. Lic. Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Arq. José Fernando Morán Rodríguez y Lic. Rafael Gutiérrez Villalobos, Secretario General de Gobierno, Secretario de Desarrollo Urbano y Secretario de Fomento Económico. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

----- Para el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES**:

PRIMER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Presidente Municipal**, para presentar una propuesta para que sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, la asignación de partida presupuestal para ejecutar con recursos propios la obra de mantenimiento al alumbrado público del tramo de limonero a los terrenos de la feria, anexo la documentación y la hago llegar al Secretario

del Ayuntamiento para que se le dé el seguimiento adecuado. Transcribiéndolo a continuación:

Oficio No. 011/2015
Tecomán, Col. 21 de enero de 2015

HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN
PRESENTE

Con Atención a:
C.P. SUSANA ROMERO CASTREJON
Tesorera Municipal

Por medio del presente solicito a usted, poner a consideración del H. Cabildo, el siguiente punto:

1.- Propuesta de autorización para ejecutar con Recursos Propios la obra de "Mantenimiento al Alumbrado Público del Tramo del Limonero a Terrenos de la Feria", así como la asignación, y apertura de partida presupuestal para dicha obra de acuerdo a la siguiente tabla:

RECURSOS PROPIOS 2015

PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DE LA OBRA	LOCALIDAD	INVERSION MUNICIPAL
5-3-3-1-1	Mantenimiento al Alumbrado Público del Tramo del Limonero a Terrenos de la Feria.	TECOMAN	\$182,046.68
TOTAL			\$ 182,046.68

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

ING. JUAN GABRIEL ÁLVAREZ TORRES

c.c.p. L.A.E. ALEJANDRO FLORES LOPEZ. Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán.- Para su conocimiento
c.c.p. C.P. SUSANA ROMERO CASTREJON. Tesorera Municipal de Tecomán. Para su conocimiento
c.c.p. LIC. OSCAR ALEJANDRO PINTO DE LA MORA. Contralor del H. Ayuntamiento de Tecomán. Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.

SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Presidente Municipal**, quien presentó un punto de acuerdo en el que propone la firma de un Convenio específico con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), con el objetivo de participar en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la perspectiva de género para el ejercicio fiscal 2015, mismo que dio lectura, y el que transcribo a continuación de forma íntegra:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA PROPONER LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES), CON EL OBJETIVO PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

El suscrito **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES**, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponerles un acuerdo mediante el cual el H. Cabildo autorice que el Municipio de Tecomán, firme convenio específico con el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)**, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que la Dirección Municipal de la Mujer, a través de su Titular la C. LUCIA KAORY GUDIÑO LÓPEZ, mediante oficio No. DMM/05/2015, solicita sea sometido al H. Cabildo la autorización para la firma del convenio con el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)**, tomando en cuenta, el Artículo 2do. de la Ley de Instituto Nacional de las Mujeres Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.
2. Que es necesario la firma de este convenio para la participación a un proyecto con el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJER)**, para obtener recursos que apoyen en las actividades y desarrollo de las mujeres Tecomenses.
3. Que se tiene el propósito de participar en un programa de **EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

4. Que para la participación es muy importante cumplir con las reglas de operación, que tienen fecha límite el día 23 de enero del año en curso, toda vez que ese día, se deberá entregar toda la documentación que para tal efecto marca las reglas de operación.
5. Que el proyecto de convenio que deberá firmar el Presidente, Sindico, Secretario y Titular de la Dependencia, se encuentra anexo a este documento.

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, propongo el siguiente;

ACUERDO:

ÚNICO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA PROPONER LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES), CON EL OBJETIVO PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Tecomán, Col. 23 de Enero de 2015

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES.-rúbrica.

Continuo manifestando el **Presidente Municipal** que, esta propuesta es con el objeto de participar en el programa, solo necesita la autorización del Cabildo, para la firma del convenio y dar cumplimiento a las Clausulas, mismo que se manejará con recursos exclusivamente federales, que se otorgarán con motivo de la firma del convenio y son en beneficio de las mujeres, manifiesta que la urgencia es, dado que el 23 de Enero se vence el termino para la entrega de documentos, por esa razón se solicita su respaldo.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien sometió a la consideración el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para proponer la firma de un Convenio específico con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), con el objetivo participar en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la perspectiva de género para el ejercicio fiscal 2015. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

TERCER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Presidente Municipal**, para hacer del conocimiento del H. Cabildo las renunciaciones presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, por EL PRESIDENTE Y SECRETARIO SUPLENTE DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE MADRID, el **C.**

HERIBERTO VICTORIO RAMIREZ y de la **LIC. BRENDA LETICIA CONTRERA ALVAREZ**, mismas que transcribo:

LIC. ALEJANDRO FLORES LOPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COL.
PRESENTE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO PRESENTAR A USTED MI RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE AL CARGO QUE OSTENTO COMO PRESIDENTE SUPLENTE DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE MADRID, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2012 AL 2015, LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES PERSONALES. A LA VEZ MANIFIESTO MI AGRADECIMIENTO AL C. GUSTAVO NAVA CISNEROS POR HABERME BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE FORMAR PARTE DE SU EQUIPO DE TRABAJO.

POR LA ATENCION QUE ME BRINDE A LA PRESENTE, DE ANTEMANO LES REITERO MI AGRADECIMIENTO.

ATENTAMENTE

C. HERIBERTO VICTORIO RAMIREZ
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE MADRID, COL.

C.C.P. HECTOR RAUL VAZQUEZ MONTES. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN
C.C.P. GUSTAVO NAVA CISNEROS. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE MADRID, COLIMA.
C.C.P. INTERESADO

LIC. ALEJANDRO FLORES LOPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COL.
PRESENTE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO PRESENTAR A USTED MI RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE AL CARGO QUE OSTENTO COMO SECRETARIA SUPLENTE DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE MADRID, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2012 AL 2015, LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES PERSONALES. A LA VEZ MANIFIESTO MI AGRADECIMIENTO AL C. GUSTAVO NAVA CISNEROS POR HABERME BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE FORMAR PARTE DE SU EQUIPO DE TRABAJO.

POR LA ATENCION QUE ME BRINDE A LA PRESENTE, DE ANTEMANO LES REITERO MI AGRADECIMIENTO.

ATENTAMENTE

LIC. BRENDA LETICIA CONTRERAS ALVAREZ
SECRETARIA SUPLENTE DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE MADRID, COL.

C.C.P. HECTOR RAUL VAZQUEZ MONTES. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN
C.C.P. GUSTAVO NAVA CISNEROS. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE MADRID, COLIMA.
C.C.P. INTERESADO

CUARTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **REGIDORA MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ**, quien presentó por escrito una iniciativa con

proyecto de reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tecomán, Colima, misma que transcribo a continuación:

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Reforma al
Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio
de Tecomán, Colima.

Honorable Cabildo del Municipio de Tecomán
Presente

La Regidora Rosario Solís Sánchez, integrante de este Honorable Cabildo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la fracción V del artículo 53, y el artículo 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 10 y por el artículo 11 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; tengo a bien exponer ante este Honorable Cabildo, la presente Iniciativa con Proyecto de Reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tecomán, Colima, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad resolver un problema público que sufren todos los días los ciudadanos del municipio de Tecomán, a quienes se les retiran sus documentos vehiculares como garantía del pago de la boleta de infracción que se les expide. Este problema deriva de la regulación que diversos municipios, entre ellos Tecomán, incorporaron a sus reglamentos, para facultar a los agentes de vialidad a exigir de forma inmediata a través de la suspensión de la circulación de su automóvil, el pago de la infracción otorgada.

Ante ello, el H. Congreso del Estado de Colima resolvió el pasado 5 de enero, aprobar un dictamen en el que, mediante reformas a la legislación estatal, se prohíbe de manera expresa a los Ayuntamientos, y de manera específica a los agentes viales, la retención de documentos vehiculares como método para

coaccionar el pago de una infracción. Dentro de los argumentos principales se aduce a la invasión que los municipios hacen de la competencia estatal exclusiva de suspender o cancelar el permiso de circulación, lo cual actualmente se hace de facto al retirar una placa, decomisar la licencia para conducir, o retener la tarjeta de circulación.

Aun cuando esta nueva disposición emitida por la máxima autoridad parlamentaria en nuestro estado ya había sido publicitada en los medios de comunicación, en el municipio de Tecomán la práctica abusiva e ilegal de retener documentos oficiales vehiculares, seguía en proceso. Esto obligó a que, aunque el Poder Legislativo otorga un plazo de 60 días contados a partir del 5 de enero de 2015, para que los Ayuntamientos adecúen su reglamentación al decreto aprobado, fuese necesario acelerar este trámite mediante la presentación de esta iniciativa. Esto debido a que deben cesar inmediatamente las acciones que aun lleva a cabo la Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tecomán, en contra de los ciudadanos.

Es por eso que la suscrita Regidora Rosario Solís Sánchez impulsa la presente iniciativa de reforma, a fin de armonizar la reglamentación municipal, con la

legislación que existe a nivel estatal, como una acción necesaria y urgente que debe emprenderse a favor de los tecomenses. Con ello se da certidumbre jurídica a todos los ciudadanos al haber certeza de que es una acción completamente ilegal el que se les retiren sus documentos vehiculares, lo cual sólo puede hacer la Dirección General del Transporte y de la Seguridad Vial del Gobierno del Estado de Colima, por ser la unidad autoridad facultada para ello.

En términos jurídicos, debemos recordar lo señalado en el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución General de la República, el cual establece que el servicio público de tránsito estará a cargo de los Municipios, es decir, existe, constitucionalmente hablando, un ámbito exclusivo de competencia para prestar este servicio a la ciudadanía. Sin embargo, éstos solamente es en función de asuntos específicos, porque la legislación general deberá establecer el Poder Legislativo del Estado, tal como se menciona a continuación:

“los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados [...] los reglamentos [...] que organicen la administración pública municipal,

regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”.

Así, en un análisis que se hace a este precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es posible tener tres conclusiones centrales:

1. El Municipio tiene a su cargo prestar el servicio público de tránsito.
2. El Ayuntamiento tiene la facultad exclusiva de reglamentar la prestación de este servicio público.
3. Esa facultad reglamentaria municipal se encuentra acotada a las disposiciones Estatales de carácter general.

Lo anterior ha sido reiterado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ha sido enfática en señalar que la prestación de tránsito debe encuadrarse como un servicio público y, es una competencia municipal y no estatal. No obstante, el Máximo Tribunal de Justicia del país también estableció que los Municipios deben respetar las normas y lineamientos básicos que los Estados, bajo las previsiones del segundo párrafo de la fracción II, del artículo 115 constitucional, pueden incluir en las leyes en materia municipal, sin que estas leyes de contenido constitucionalmente acotado puedan anular las facultades municipales.

Así, la Suprema Corte de Justicia ha esclarecido el tema al señalar que las leyes estatales en materia de tránsito deben contener la regulación general del aludido servicio público, únicamente en aspectos que requieran uniformidad y, que constituyen elementos indispensables para asegurar su funcionamiento. Entre esos elementos esenciales la Corte ha señalado que se encuentran comprendidas las reglas sobre registro y control de vehículos; la autorización de su circulación; la emisión de las placas, las calcomanías, los hologramas, la identificación vehicular y, las licencias de conducir; las reglas generales a que deben sujetarse los conductores y peatones; las conductas que constituyen infracciones; y las sanciones aplicables.

En consecuencia, el reglamento del servicio público de tránsito que emita el ayuntamiento debe contener exclusivamente los aspectos medulares de la prestación del servicio. Es decir, deben estar enfocados en regular la

administración, organización, planeación y operación del servicio de tránsito dentro de su jurisdicción, en garantía de su prestación continua, uniforme, permanente y regular.

Por tanto, en un reglamento municipal habremos de encontrar el sentido de circulación de las calles y avenidas, el horario para la prestación de los servicios administrativos, el reparto competencial entre las diversas autoridades municipales en materia de tránsito, las reglas de seguridad vial en el Municipio, y los medios de impugnación contra los actos de las autoridades municipales. En este sentido es que en la presenta iniciativa se propone hacer reformas al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Colima, conforme a lo siguiente:

- Derogar la fracción III del artículo 151 del Reglamento de Tránsito y Vialidad, el cual hasta ahora dispone la retención de documentos como una forma de sanción a los conductores que han cometido una infracción a ese Reglamento.
- Adicionar una fracción IV al artículo 156 del mismo ordenamiento legal, en la que se establece de manera textual la prohibición de todos los agentes viales del municipio de Tecomán, de retener cualquier tipo de documento vehicular a los conductores dentro del territorio del municipio.

Es por todo lo anterior que la suscrita Regidora Rosario Solís Sánchez considero pertinente el que se integren a la normatividad del municipio de Tecomán, modificaciones que la armonicen con la legislación vigente en el estado de Colima. Así, se contará con una normatividad que cumpla con todos los principios jurídicos necesarios, como el de jerarquía de leyes, así como que sirva a la sana convivencia de los ciudadanos, en entero respeto a la autoridad, y con el seguimiento estricto de nuestras leyes.

Por lo antes expuesto y fundado, en uso de las atribuciones que me confiere el orden constitucional y legal vigente, tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Tecomán, la siguiente iniciativa de:

REFORMA AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA

ARTÍCULO ÚNICO. ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA DEROGAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 151 Y ADICIONAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 156.

Artículo 151.- Las infracciones a este reglamento serán sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Detención del vehículo;
- III. Se deroga;
- IV. Multa hasta por cincuenta días de salario mínimo vigente en el Municipio al momento de su infracción, o de manera opcional,

V. Acudir a la Dirección Operativa de Vialidad a recibir la impartición de dos platica(sic) de Educación vial, en la fecha que se señale y fungir por 15 horas como promotor voluntario.

VI. Tramitación de cancelación de licencias ante la autoridad competente.

Artículo 156.- Las infracciones a este reglamento serán sancionadas conforme al siguiente procedimiento:

I. Se hará constar la infracción en boletas o formas impresas por triplicado, numeradas correlativamente, que contendrán:

- a. Nombre y domicilio del infractor, salvo el caso previsto en la fracción tercera de este artículo;
- b. Número y demás especificaciones de su licencia o permiso de manejo;
- c. Datos contenidos en la tarjeta de circulación del vehículo con que se haya cometido la infracción, salvo el caso previsto de la fracción tercera de este artículo. En caso de que no porte o niegue la tarjeta de circulación, anotará el número de placa, tipo, color y marca del vehículo;
- d. Descripción de la infracción cometida y cita del artículo y fracción violada;
- e. Lugar, fecha y hora de la comisión de la infracción.

II. De las boletas se entregará el original al infractor, si este (sic) se niega a recibirla, se hará constar. En el caso de la fracción siguiente, el original se dejará sujeto al vehículo en lugar visible;

III. Si el responsable de la infracción no se encuentra presente, el agente de vialidad que levante la boleta de infracción lo hará constar en la misma. En este caso deberá anotar número de placa, tipo, color y marca del vehículo para poder identificar al propietario del vehículo y hacerlo responsable de la infracción.

IV. El Agente de Vialidad se abstendrá de retener los documentos del conductor y del vehículo, por lo que queda estrictamente prohibido al Agente Vial el retener licencia de conducir, tarjeta de circulación, placa vehicular o cualquier otro documento de identificación vial, como garantía del pago de la infracción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento deberá, por conducto de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Tecomán, instruir de inmediato a todos los Agentes Viales acerca del contenido de la presente reforma, así como de las sanciones que de acuerdo a la legislación estatal y disposiciones reglamentarias municipales existentes, podrán ser acreedores en caso de incumplimiento.

TERCERO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y el dispositivo 17 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Dado en el salón de Cabildo, en la Ciudad de Tecomán, Colima, al día 13 de enero de 2015.

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima, a 14 de enero de 2015.

Rosario Solís Sánchez

Regidora integrante del H. Cabildo del Municipio de Tecomán.

Al término de la lectura la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez**, solicitó que se obvie el trámite a comisión. **El Presidente Municipal**, pregunta si alguien quiere opinar al respecto de la iniciativa del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio, que presenta la Regidora?. Hizo uso de la voz el **Regidor Mario Vargas Enrigue**, quien expone.... Presidente y compañeros comentarles que dicho Reglamento de vialidad que actualmente están trabajando los Directores de vialidad de cada municipio para una mejor formulación de dicho reglamento y también comentarles que en lo que respecta a la reforma aprobada que emitió el Congreso del estado de no recoger documentación alguna por motivo de alguna infracción de vialidad, en su momento nos estarán notificando; es este momento este H. Ayuntamiento no tiene dicha notificación, en entonces conforme a la ley, nos dicen que es un solo reglamento para cada municipio, yo si les pediría que se mande a la Comisión de Seguridad de Tránsito y Vialidad la que yo presido, para que analice. **El Presidente Municipal**, Expone que en relación a este asunto, donde el Presidente de la Comisión de Seguridad solicita que se mande a su comisión la iniciativa de proyecto de reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio. - Respecto a este asunto haré un comentario, los Directores de cada una de las Direcciones de Tránsito y vialidad específicamente, tienen cada Ayuntamiento en relación a tránsito y vialidad se han estado reuniendo para poder homologar un Reglamento único donde ya terminaron esos trabajos y el Director de vialidad el Municipio de Tecomán, nos comenta que nos va hacer llegar ya ese reglamento único homologado, por lo mismo de que cada Ayuntamiento tenía un criterio se hace el esfuerzo uniendo a todos los directores de tránsito y vialidad de los diferentes municipio por parte del centro de capacidad y seguridad C4 para que se homologue ya se termine y entregar, entiendo la parte que se pide por la Regidora Chayito Solís, también entiendo al Regidor Mario Vargas para que el Reglamento se respete

esa homologación que se está haciendo y que se va a entregar para que finalmente en la comisión pueda ser analizado y se presente al pleno como documento único, yo lo dejaría a la aprobación en un sentido u otro por parte de los integrantes del Cabildo, a la propuesta de reforma Reglamento de Tránsito y Vialidad que presenta la Regidora Chayito Solís obviando se vaya a comisión, pero está la solicitud del Presidente de la Comisión que sí se turne a su comisión para poder presentarlo nuevamente al pleno, preguntado si hay alguna duda. Hizo uso de la voz la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez**, para manifestar.... En vista de este incidente me hubiera gustado que esta iniciativa pasara por el bien de la ciudadanía de Tecomán, pero está bien que se vaya a comisión solamente pido que en los asuntos que se están llevando del mando único de seguridad vial, sea tomada en cuenta esta iniciativa. (Finalmente dijo), sí acepto que se vaya a comisión. El **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que atienda la reforma de Ley que llevó a cabo el H. Congreso del Estado en días pasados a la Ley de Transportes, para que no recojan los documento de los conductores de los diferentes vehículos de transporte toda vez que queda prohibida esa acción, por lo que solicitó se turne al Director de Seguridad Pública y Vialidad, para que no se recojan ningún documento, en virtud de que ya se aprobó y se publicó la modificación a la Ley de transporte del estado, y en relación a lo que comenta el Regidor Carlos Gariel tiene una inquietud, también hace el comentario en relación a los vehículos, habría que verificarlo porque si es un vehículo que no tiene la documentación acreditable o que pueda ser robado, o que pueda suceder alguna situación ilegal tendría que recogerse. Le solicito al Secretario que analice la reforma de esa Ley para que finalmente le dé la instrucción al Director de Seguridad y Vialidad para que atienda el asunto y no caer en un aspecto irregular en relación a esta Ley de Transportes del Gobierno del Estado. Por lo tanto se turna esta Iniciativa de reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad. -----

QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **REGIDORA MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ**, quien presentó por escrito dirigido al Secretario del H. Ayuntamiento, en el trata un punto de acuerdo en el que presenta una iniciativa de proyecto de reforma al Reglamento de construcción y al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Tecomán, mismo que transcribo a continuación:

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Reforma al Reglamento de
Construcción y al Reglamento de Espectáculos y
Diversiones Públicas del Municipio de
Tecomán, Colima.

Honorable Cabildo del Municipio de Tecomán

Presente

La Regidora Rosario Solís Sánchez, integrante de este Honorable Cabildo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la fracción V del artículo 53, y el artículo 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 10 y por el artículo 11 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; tengo a bien exponer ante este Honorable Cabildo, la presente Iniciativa con Proyecto de Reforma al Reglamento de Construcción y al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Tecomán, Colima, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad el cuidado de la imagen urbana del municipio de Tecomán, al regular la colocación de propaganda, publicidad y anuncios en la infraestructura pública y el equipamiento urbano, tales como postes, semáforos, puentes peatonales, pasos a desnivel, señalizaciones viales, paradas de autobuses, entre otros.

Desde hace algunos años en el municipio de Tecomán se ha hecho recurrente una práctica consistente en que empresarios, comerciantes, servidores públicos, y particulares utilicen la infraestructura pública y el equipamiento urbano para pegar o colocar diversos materiales de propaganda. Esto se ha hecho costumbre debido a que se trata de una forma de hacer publicidad a bajo costo y a través de la que se llega a un gran público.

Ya sea que se anuncie un evento artístico, o que se promocione un producto nutricional, los postes, los semáforos y demás equipamiento e infraestructura urbana, son saturados con folletos, carteles, avisos, panfletos y cualquier otro tipo de material. La consecuencia de todo esto es observar un Tecomán lleno de anuncios, publicidad y propaganda, sin orden, que contribuye a una imagen de suciedad, y que da un aspecto de descuido.

Lo anterior sucede debido a que en la actualidad no existe normatividad específica en el municipio, que cuide la problemática planteada, lo que es un vacío legal que ha sido aprovechado para su beneficio por algunos, creando daños para todos, en principio para los Tecomenses, y en segundo lugar para el interés público a través de sus instituciones, como lo es el H. Ayuntamiento. Es importante mencionar que ya se reglamenta sobre esta materia en municipios como Juárez, Chihuahua; Zapopan, Jalisco; Tecate y Mexicali, Baja California; Colima y Manzanillo, en nuestra entidad; y en el Distrito Federal.

Debido a la existencia de este problema de falta de regulación en un aspecto fundamental relacionado con la utilización de la infraestructura pública y el equipamiento urbano del municipio, se están originando tres efectos negativos de gran magnitud que afectan a la sociedad Tecomense. Estos son:

- Descuido de la imagen urbana. El amontonamiento de publicidad y propaganda que se observa en diversos puntos de las ciudades del municipio de Tecomán, les da mal aspecto. Esto, aunado a otros problemas como la suciedad en las calles, la proliferación de comercio informal, y la existencia de animales domésticos callejeros, lleva a que exista la percepción, tanto de pobladores como de visitantes, de una imagen urbana descuidada, en donde hay desorden, desorientación, desarmonía e inseguridad.
- Contaminación visual. Diariamente los Tecomenses tienen que soportar ver postes llenos de carteles, casetas telefónicas inundadas de folletos, paradas de autobuses saturadas de anuncios, puentes peatonales utilizados de manera exagerada para la pega de propaganda en gran formato, entre otras irregularidades de la imagen urbana. La aparición desmedida, sin control y sobresaturada de estos elementos, ocasiona pérdida en la calidad de vida, invasión en la libertad para observar, la obligación de vivir en un ambiente caótico y de confusión, así como una sobre estimulación que provoca ansiedad y estrés.
- Altos costos de retiro de propaganda y publicidad, y de limpieza de la infraestructura pública y el equipamiento urbano. Este descuido de la autoridad en regular y vigilar la pega y colocación de anuncios, folletos, carteles y otros materiales de publicidad en el espacio público, obliga al H. Ayuntamiento de Tecomán a través de sus diversas dependencias, a tener que implementar acciones de retiro y limpieza, las cuales son pagadas con cargo al erario público. Así, no solamente no se cobra a quienes originan este problema, sino que además son todos los Tecomenses quienes terminan por pagar para resolverlo.

En vista de lo expuesto, en la presente iniciativa se propone integrar a la normatividad del municipio de Tecomán, disposiciones legales que prohíban la utilización de la infraestructura pública y del equipamiento urbano, como medios para hacer propaganda o publicitar cualquier tipo de producto, bien o servicio, si no es con el permiso expreso de la autoridad municipal, previa fundamentación y sustanciación, bajo la finalidad de beneficiar al interés público.

Esta iniciativa no incluye dentro de su propósito regular la pinta en bardas de casas particulares, las cuales son de injerencia privada. Tampoco busca tener influencia en la colocación de anuncios o espectaculares publicitarios que no están en la infraestructura pública o en el equipamiento urbano, pues ya existe reglamentación particular al respecto.

Al reglamentar se obtendría un municipio con una imagen urbana limpia y ordenada, en el que habitantes y visitantes disfruten del entorno, y vivan o transiten con calidad, destacando los siguientes beneficios:

- Proporcionar al municipio identidad y belleza.
- Generar la percepción de seguridad.
- Transmitir limpieza y orden.
- Motivar a sus habitantes, visitantes y turistas a cuidar y mantener los espacios públicos, y a considerarlos como suyos.
- Evitar que los impuestos de los ciudadanos sean utilizados para limpiar y remover la propaganda, los anuncios y la publicidad, con lo que se

garantiza que los recursos públicos sean destinados a las necesidades más urgentes de la sociedad.

- Prevenir y erradicar la contaminación visual y al ecosistema que originan la publicidad, la propaganda y los anuncios.

De manera específica, se propone que el Reglamento de Construcción del Municipio de Tecomán regule la colocación de propaganda, publicidad y anuncios en la infraestructura pública y el equipamiento urbano, tales como postes, semáforos, puentes peatonales, pasos a desnivel, señalizaciones viales, paradas de autobuses, entre otros; por medio de las siguientes reformas:

- La prohibición de que se utilice la infraestructura pública y el equipamiento urbano para efectuar propaganda, publicidad y pegar anuncios o cualquier otro material con estos fines.
- La autorización por parte del ayuntamiento para la utilización de la infraestructura pública y el equipamiento urbano como medio de propaganda y publicidad, en los casos en que se considere favorecen el interés público.
- Señalar a la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de la prohibición y la aplicación de sanciones a quienes coloquen publicidad o propaganda en la infraestructura pública y el equipamiento urbano;
- Promover la participación ciudadana para que se denuncie a quien incumpla la prohibición de utilizar infraestructura pública y equipamiento urbano con fines de propaganda, publicidad y anuncios.
- Que el infractor de la prohibición, cubra los costos que se generen desu incumplimiento.

Con la aprobación de esta propuesta, se considera el municipio de Tecomán contará con una reglamentación acorde a su realidad social, y que sirve a los fines públicos de la población Tecomense. De manera específica se cree favorecerá que las ciudades del municipio tengan una imagen urbana correcta, acorde a los deseos y las aspiraciones de su población, gracias a la cual se perciba limpieza, orden y bienestar. Asimismo, se subsana un vacío o laguna legal que hasta ahora ha sido aprovechada en detrimento de toda la sociedad, y que requería una respuesta por parte de los integrantes del H. Cabildo.

Es por todo lo anterior que la suscrita Regidora Rosario Solís Sánchez considero pertinente el que se integren a la normatividad del municipio de Tecomán, lineamientos o una regulación para prohibir y controlar el uso de

propaganda, anuncios y publicidad en la infraestructura pública y el equipamiento urbano. De esta manera, se avanza al nivel de algunos municipios y entidades del país que habían dispuesto esta regulación desde hace tiempo, y que les ha servido para tener mejores ciudades en donde sus ciudadanos se desarrollen con libertad y calidad de vida.

Por lo antes expuesto y fundado, en uso de las atribuciones que me confiere el orden constitucional y legal vigente, tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Tecomán, la siguiente iniciativa de:

**REFORMA AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE
TECOMÁN, COLIMA, PARA ESTABLECER LA PROHIBICIÓN Y EL CONTROL
DE PROPAGANDA, ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO ÚNICO. ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 2º, ADICIONÁNDOLE UNA TERCER VIÑETA; 4º; 5º; 7º AL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI, VII, Y VIII; 8º ADICIONÁNDOLE LAS FRACCIONES XV, XVI, XVII, XVIII Y LA FRACCIÓN ACTUAL XV QUE ANTERIORMENTE ERA LA ÚLTIMA PASA A SER LA XIX; AL CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO "IMAGEN URBANA" SE LE AGREGA EL PUNTO 2 DENOMINADO "PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA, ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO URBANO DE TECOMÁN" Y SE ADICIONAN A ESTE LOS ARTÍCULOS 1º; 2º; 3º; 4º, Y 5º.

Artículo 2.- El presente ordenamiento municipal tiene como objeto principal el logro de las condiciones de salvaguarda y bienestar de la población y sus bienes, mediante la reglamentación de la actividad inherente al proceso constructivo de las edificaciones, así como:

[...]

El cuidado de la imagen urbana mediante la prohibición y control del uso de propaganda, publicidad y anuncios en la infraestructura pública y el equipamiento urbano del municipio de Tecomán, para mejorar la imagen urbana, erradicar la contaminación ambiental de tipo visual, y los gastos innecesarios que genera.

Artículo 4.- Toda excavación, construcción, instalación, ampliación, modificación, reparación, demolición o remodelación de cualquier género, que se ejecute en propiedad pública o del dominio privado, así como de todo acto de ocupación de la vía pública, utilización de la infraestructura pública, equipamiento urbano, y usos de las edificaciones, los usos, destinos y reservas de los predios, la imagen urbana, dentro del municipio de Tecomán, debe regirse por las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 5.- Corresponde al ayuntamiento constitucional de Tecomán, Colima, el autorizar las actividades a que se refiere el artículo anterior, la formulación y conducción de la política y criterios de imagen urbana para su regulación, preservación y mejora, proveyendo los recursos necesarios y promoviendo la participación ciudadana en esta materia y también, la vigilancia para el debido cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento por conducto de la dirección de obras públicas.

Artículo 7.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

[...]

VI. Contaminación visual: es aquella percibida por la vista y causada por la gran cantidad de anuncios, propaganda y publicidad, pegados en la infraestructura y equipamiento urbano, ocasionando pérdida en la calidad de vida, invasión en la libertad para observar, la obligación de vivir en un ambiente caótico y de confusión, así como una sobre estimulación que provoca ansiedad y estrés.

VII. Equipamiento urbano: contenedores o depósitos de basura, fuentes, esculturas, casetas de teléfono, paradas de autobús, postes, inmuebles públicos, semáforos, instalaciones, construcciones, utilizados para prestar a la población servicios urbanos, árboles y cualquier otro tipo de naturaleza similar que estén dentro de la circunscripción territorial del municipio.

VIII. Infraestructura pública: el sistema de alcantarillado, de agua potable, de tendido de luz eléctrica, de recolección de residuos, de comunicaciones, de edificios públicos, camellones, gloriets, kioscos, bancas, y en general todos aquellos elementos de utilidad y adorno de plazas, parques, jardines, avenidas, calles y calzadas, puentes peatonales, pasos a desnivel y demás áreas de propiedad municipal.

Artículo 8.- Corresponde a la dirección cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento.

Para este fin, la dirección tiene las siguientes facultades:

[...]

XV. Vigilar la correcta utilización de la infraestructura pública y el equipamiento urbano con fines de propaganda, así como garantizar la debida autorización del Ayuntamiento, en esta materia, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos que se establezcan.

XVI. Definir criterios de utilización en términos de propaganda y publicidad, de la infraestructura pública y el equipamiento urbano, apoyándose de manera consultiva con la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

XVII. Atender a las denuncias y sancionar la colocación de propaganda, anuncios y publicidad, del tipo que fuere, que no cuenten con autorización del Ayuntamiento, en infraestructura pública y equipamiento urbano.

XVIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando sea necesario para hacer cumplir sus determinaciones.

XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de este reglamento y las que le confieren otros ordenamientos.

CAPITULO II

IMAGEN URBANA

II.1.- Disposiciones generales

[...]

II.2.-Prohibición de Propaganda, Anuncios y Publicidad en Infraestructura Pública y Equipamiento Urbano de Tecomán

Artículo 1.- Bajo ninguna circunstancia se permite la colocación de propaganda, anuncios o publicidad en forma de volantes, mantas, calendarios, cartelones, etiquetas, panfletos, figuras de papel, calcomanías, pintura, mural, o de cualquier otro tipo de material sobre la infraestructura pública y el equipamiento urbano del municipio de Tecomán, salvo en los casos que la Dirección o el H. Cabildo consideren favorable, por beneficiar al interés público.

Artículo 2.- La Dirección de Obras Públicas es el área responsable de garantizar el cumplimiento de la prohibición del uso de propaganda, anuncios o publicidad en la

infraestructura pública y el equipamiento urbano, a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 3.- Cualquier persona que tenga conocimiento del uso no permitido de la infraestructura pública y del equipamiento urbano del municipio de Tecomán, con fines de propaganda y publicidad, deberá hacer la denuncia a la Dirección de Obras Públicas, la cual actuará de forma inmediata, al acudir al lugar y hacer la investigación correspondiente.

Artículo 4.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de este capítulo, será sancionado mediante el retiro de la propaganda o la publicidad no permitida, por parte del Ayuntamiento o del infractor, cubriéndose los costos, en ambos casos, por éste último.

Artículo 5.- Además de lo señalado por el artículo anterior, la Dirección impondrá sanciones tomando en cuenta:

- I. Los daños y alteraciones que se hayan causado o que puedan producirse en la infraestructura pública y el equipamiento urbano.
- II. Los daños, deterioros y alteraciones que se hayan causado o que puedan producirse en la imagen urbana.
- III. La gravedad de la infracción.
- IV. El grado de reincidencia del infractor.

La cuantía de las sanciones será de acuerdo al dictamen que rinda un perito especialista en la materia adscrito al municipio de Tecomán y los costos de las acciones correctivas de lo estipulado, serán a cargo del infractor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento deberá, en caso de que la Dirección de Obras Públicas no cuente con el equipo técnico que permita la implementación de esta reforma, destinar recursos y realizar las gestiones necesarias para adquirirlo en un plazo máximo de 2 meses.

TERCERO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y el dispositivo 17 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Dado en el salón de Cabildo, en la Ciudad de Tecomán, Colima, al día 5 de enero de 2015.

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima, a 13 de enero de 2015.

Rosario Solís Sánchez

Regidora integrante del H. Cabildo del Municipio de Tecomán

Al término de la lectura la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez**, manifiesta que este asunto ya se le hizo llegar al Secretario del Ayuntamiento. **El Presidente Municipal**, instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que se turne a la comisión correspondiente. -----

SEXTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **REGIDOR INOCENCIO ÉSPINOSA HERNANDEZ**, quien presentó un punto de acuerdo en el que propone la reformar el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y las Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, mismo que transcribo a continuación:

Honorable Cabildo del Municipio de Tecomán

Presente.-

En mi carácter de Regidor propietario integrante de este Honorable Cabildo; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la fracción XI, del artículo 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado; conforme a lo dispuesto por el artículo 43, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, así como por la fracción III, del artículo 117, de la Ley del Municipio Libre de Colima, tengo a bien exponer ante este Honorable Cabildo, el presente proyecto de acuerdo que reforma al Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y las Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la organización municipal, estableciendo en su fracción I, que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por el Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos determinados por las leyes; y en su fracción VIII, instruye a las legislaturas locales a introducir el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos.

En consonancia a lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima señala en el párrafo segundo, de la fracción primera, de su artículo 87, que: *"La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución otorgan al gobierno municipal, será ejercida exclusivamente por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado."* Estableciendo a su vez en su artículo 91 que: *"Los Ayuntamientos son órganos colegiados deliberantes y sus acuerdos y resoluciones serán comunicados, para su ejecución por conducto de su presidente..."*.

Por su parte, en el artículo 3º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, expone que: *"Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Por tanto, el ayuntamiento será reconocido como interlocutor directo con los demás ámbitos de gobierno, en relación a las acciones que incidan en su territorio."*

De una interpretación sistemática, armónica e integral de los preceptos mencionados, se colige que fue voluntad tanto del constituyente federal como del local que la responsabilidad del gobierno municipal no recayera en una sola persona, sino en un órgano colegiado y deliberante conformado, basado en diversos principios, destacando el de representación proporcional.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 19/2013, expone la razón y la finalidad de la incorporación en el ámbito municipal del principio de representación proporcional, pues refiere: *"El Municipio es la célula primaria territorial, política y administrativa en los Estados, por lo que es el primer nivel de gobierno que entra en contacto con la ciudadanía asentada en él; de ahí que corresponda a sus habitantes elegir directamente a los funcionarios que deberán conformar el órgano de gobierno municipal. Así, los miembros de los Ayuntamientos que hayan resultado electos como tales, integran el órgano de gobierno municipal y representan los intereses de una comunidad municipal determinada, por tanto, el principio de representación proporcional que se instituye para los Municipios, tiene como finalidad que los partidos políticos contendientes en una elección municipal cuenten con un grado de representatividad que deberá ser acorde a su presencia en los Municipios que integren a la entidad federativa correspondiente... En esta tesitura, el establecimiento del sistema de representación proporcional en el ámbito municipal debe atender a los mismos lineamientos que la Constitución Federal señala para la integración de los órganos legislativos, esto es, que los partidos políticos que cuenten con cierto grado de representatividad estatal puedan acceder al órgano de gobierno municipal, sin que ello signifique que se limite la representación integral y genérica de los intereses de una concreta colectividad, ni que éstos se subordinen a lo que ocurra en otros Municipios."*

Si bien el Ayuntamiento es una instancia plural, es el Presidente Municipal, acorde a lo señalado el artículo 47, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, correspondiéndole acorde al inciso j), del referido artículo la facultad y obligación de: *"Rendir al ayuntamiento, en sesión solemne, un informe por escrito de su gestión administrativa, el cual se verificará en la primera quincena del mes de diciembre de cada año, con excepción del último año del periodo constitucional, en el cual el informe se rendirá en la segunda quincena del mes de septiembre"*

Así, el informe que realiza el Presidente Municipal, contrario a lo que en la práctica se estila, no se encuentra dirigido a la ciudadanía en general, sino que el Presidente Municipal, en su carácter de ejecutor de las determinaciones del Cabildo, rinde ante este órgano en su calidad de superior jerárquico, el informe de las acciones realizadas durante su administración.

En consonancia con lo anterior, el inciso f), del artículo 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, señala como facultad y obligación del Cabildo el *"Analizar anualmente el informe del estado que guarda la administración pública municipal, mismo que será rendido por el presidente municipal"*

En base a los argumentos lógico-jurídicos expuestos, consideramos pertinente reformar el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo, para que, de forma similar a lo que ocurre en el Gobierno del Estado, en la sesión solemne destinada a la rendición del informe por parte del Presidente Municipal, se de intervención a un munícipe integrante de cada una de las fracciones partidistas representadas en el Cabildo para que en uso de la palabra manifieste su posicionamiento respecto al informe del Presidente Municipal; en un verdadero ejercicio democrático para fortalecer la política de nuestro municipio, al respetar la representación ciudadana que cada uno de los partidos políticos que integra este Cabildo ostenta.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y las Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; para modificar la fracción II, de su artículo 29, para modificar el inciso g), realizando el corrido del texto de los actuales incisos g) y h) que se volverá los incisos h) e i) respectivamente, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 29.- ...

I. ...

a) al g) ...

II. ...

a) al f) ...

g) *Intervención de un integrante de cada fracción partidista representada en el cabildo, para fijar el posicionamiento de su fracción.*

h) *Lectura por el Presidente Municipal y entrega al Ayuntamiento del documento, que contiene el informe anual de su Gestión Administrativa.*

i) *Clausura de la sesión."*

TRANSITORIOS

Primero.- *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".*

Segundo.- *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.*

El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 17, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

A efectos de que los vecinos del municipio conozcan el contenido del presente acuerdo, éste deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación en el municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima

Dado en el salón de Cabildo, en la ciudad de Tecomán, Colima, a los 20 días del mes de diciembre del año 2013.

Por lo expuesto y fundado, remito la presente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo al Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, para la elaboración del dictamen de procedimiento que determine su remisión a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su análisis, revisión y discusión a efecto de una potencial y necesaria aprobación.

ATENTAMENTE

L.A.E. Inocencio Espinosa Hernández, Rúbrica.

Regidor integrante del Cabildo de Tecomán

El Presidente Municipal, manifiesta que en este punto que presenta el Regidor Inocencio Espinosa Hernández, el cual solicita que no se envíe a comisión y que se someta y se discuta en este momento, pregunta si alguien tiene alguna observación favor de hacerla saber. Hizo uso de la voz el **Regidor Edgar Adrián Ceballos López**, quien manifiesta.... Respecto a la iniciativa que presenta el Regidor Inocencio Espinosa Hernández si bien, ya lo explicó en el receso previo a la sesión en el Despacho del Presidente, ahorita pudiéramos analizarlo con mayor detalle, dado que implica que también hagamos una propuesta en el sentido de nutrir esta iniciativa, dado que maneja una propuesta de más intervenciones respecto a que haya un Regidor de cada fracción para darle elementos a la Comisión de Gobernación pudiera enriquecerla y si es de interés de los integrantes esta misma comisión invitarlos a discutir, yo me estaría sumando a esos trabajos, dado que implica el informe de labores, por eso si pediríamos el nutrir esta iniciativa, por eso yo pediría que se votara para que se mande a comisión y si la mayoría dice que no se turne, entonces la estaríamos analizando y la votaríamos una vez que termine el análisis, (**proponiendo**), que primero se vote para saber quiénes están a favor de que se vote, y posterior la propuesta que yo hago de que se turne a comisión la iniciativa que presenta el Regidor Inocencio Espinosa Hernández.

El Presidente Municipal, manifestó que en relación a la iniciativa de reforma que rige el honorable reforma que presenta el Regidor Inocencio Espinosa Hernández, en el punto número uno solicitó que se obvie el turno a la comisión y posteriormente que someta a la consideración la propuesta del Regidor Edgar Ceballos de que se turne a comisión para nutrir la dentro de la comisión.

Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández** para manifestar lo siguiente.... Solicito yo como usted lo menciona que obvie el turno a comisión, en virtud de que ya hay un dictamen de la comisión con referente a este asunto, hay un dictamen que se hizo ya de este asunto y en la vez anterior hubo abstenciones que no se logró la votación con la mayoría a favor y por eso es que se vuelve a presentar, es este mismo no hay ningún otro y por eso por lo sencillo que es la modificación, usted lo puede leer son dos incisos, es solicitud que se pueda obviar por la comisión y con todo gusto

aquí lo podemos nutrir, es parte de lo que yo le comentaba y el análisis y el debate de este asunto, lo pueden votar a favor, o en contra es parte de la responsabilidad de cada quien, es parte de la propuesta, es cuánto. Hizo uso de la voz el **Regidor Francisco Martínez Chaires**, para manifestar.....Solamente para avanzar en el debate de ideas, con el respeto que me merecen compañeras y compañeros municipales y con relación a la propuesta que hace el Regidor Edgar Adrián Ceballos López de que se turne a la comisión correspondiente y en razón de que ya hay una propuesta y se encuentra en reserva de la Comisión de Gobernación y Reglamentos el dictamen en consecuencia que se está tratando en esta sesión, y en otra propuesta que entiendo el Múncipe Inocencio Espinosa, es de que en este mismo acto solicita se dispense en turno a la comisión y sea votado, y los invito a que en base al Reglamento se sesiones y comisiones se tenga a bien las dos propuesta y que las dos se voten y que la mayoría decida, respecto a que tramite le damos si se turna a la comisión o en esta misma sesión se define, que por mayoría de los integrantes se le dé el curso legal, es cuánto.

A continuación, el **Presidente Municipal**, manifiesta que con relación a la iniciativa de reforma que rige las sesiones y comisiones del Ayuntamiento solicitó al Secretario del Ayuntamiento, reciba la votación correspondiente, para **que se evite enviar a comisión**, la propuesta que presenta el Regidor Inocencio Espinosa Hernández, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, informó que fue DESECHADA, resultando SIETE VOTOS EN CONTRA y CUATRO VOTOS A FAVOR. Posteriormente el **Presidente Municipal**, manifiesta que en relación a este punto comenta que los integrantes del cabildo, que no fue el conducto formal del Regidor, toda vez que este punto está en comisión.

SÉPTIMO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **REGIDOR INOCENCIO ESPINOSA HERNANDEZ**, quien presentó una Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, para su remisión a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y a la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, el proyecto del Reglamento de Fomento de Cultura Cívica para el Municipio de Tecomán, para su análisis, la cual entrego al Secretario del Ayuntamiento, misma que transcribo a continuación.

Honorable Cabildo del Municipio de Tecomán
Presente.-

En mi carácter de Regidor propietario integrante de este Honorable Cabildo; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la fracción XI, del artículo 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado; conforme a lo dispuesto por el artículo 43, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, así como por la fracción III, del artículo 117, de la Ley del Municipio Libre de Colima, tengo a bien exponer ante este Honorable Cabildo, el presente proyecto de acuerdo de Reglamento de Fomento de Cultura Cívica para el Municipio de Tecomán, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El 04 de julio del año 2009, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el decreto número 580, correspondiente a la aprobación de la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima.

SEGUNDO.- Dentro de los considerandos que sustentan la citada ley podemos encontrar lo siguiente:

"la referida ley ... tiene como finalidad primordial la difusión e información entre los habitantes del Estado de Colima, de los valores y principios, así como sus derechos y obligaciones que como personas y ciudadanos tienen, lo cual contribuirá enormemente a que sepan ejercitar sus derechos y tengan conocimiento de sus obligaciones, tales como el amor a la patria, y respeto a los símbolos nacionales, la importancia de recibir educación, la difusión de la cultura, la protección de la salud, gozar de un medio ambiente adecuado, la libre manifestación de las ideas, a no hacerse justicia por sí mismos, ni ejercer violencia para reclamar sus derechos, teniendo derecho a que se les administre justicia por los tribunales legalmente establecidos, al trabajo digno y socialmente útil, votar en las elecciones populares, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, la obligación de hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación básica, satisfacer a sus hijos las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como recibir, instrucción cívica y militar, tomar las armas en el ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y las instituciones, desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y de jurado entre otras obligaciones y derechos importantes, mismos que mediante su difusión se logrará que los habitantes en nuestro Estado tomen conciencia de los mismos. Con lo anterior se contribuirá a fortalecer la armonía social, la convivencia pacífica a pesar de las diferencias ideológicas y de cualquier otra índole, así como la prevención de conductas que atentan contra la sociedad, teniendo individuos más preparados en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones para que el día de mañana sean ciudadanos ejemplares.

Lo anterior se logrará con el fortalecimiento en la difusión de la cultura cívica entre la población, pues la Ley reconoce como valores fundamentales inherentes a la dignidad de toda persona entre otros, la tolerancia, el respeto, la justicia, la honestidad, solidaridad, igualdad, la libertad, el diálogo y la conciliación."

"Cabe destacar, que esta Ley es inédita en nuestro País, ya que existen en otros Estados, Leyes de Cultura Cívica; en las cuales se contemplan sanciones administrativas, a diferencia de la presente Ley, encaminada a tendencias formativas e informativas, ya que consideramos que es mejor prevenir que sancionar. Además el espíritu es fomentar e inculcar valores formativos en las personas que si bien están reconocidos por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otras leyes vigentes; en nuestra realidad social tenemos que las mismas son del conocimiento de un número reducido de ciudadanos, principalmente de Juristas y Autoridades, más no del grueso de la sociedad civil, misma que hasta el momento sufre las consecuencias de no saber ejercitar sus derechos, ni la importancia de cumplir sus obligaciones que el orden Jurídico Mexicano impone a todos los gobernados"

TERCERO.- Dentro de los artículos transitorios de la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima se establece lo siguiente:

"TERCERO.- Los Ayuntamientos del Estado dentro de los 180 días siguientes de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán expedir la reglamentación correspondiente a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en esta Ley."

Sin embargo, a la fecha ha transcurrido en exceso el término señalado sin que ninguno de los diez municipios que integran nuestro Estado haya cumplimentado con la obligación señalada de reglamentar la mencionada ley.

CUARTO.- A fin de dar cumplimiento a la obligación citada es que se presenta este proyecto de Reglamento de Fomento de Cultura Cívica para el Municipio de Tecomán, mismo que se considera necesario no solo para dar cumplimiento a lo señalado en la respectiva ley, sino debido a las condiciones que imperan en nuestro municipio, donde podemos percibir con frecuencia en las calles la carencia de respeto a las personas, a los bienes públicos y privados, a la autoridad, a las instituciones y a las normas, siendo necesario difundir entre los Tecomenses la cultura cívica, entendida esta como el conjunto de valores, principios, hábitos y acciones que como individuos de una misma sociedad debemos llevar a cabo, para lograr un fin común el cual es un entorno social armónico del territorio donde vivimos.

QUINTO.- Para cumplimentar lo anterior, se propone la creación de un Consejo Municipal de Fomento de Cultura Cívica cuyo objetivo será el establecimiento de acciones y políticas públicas para la difusión de los valores y principios cívicos que nos permitan lograr mejorar nuestro entorno social.

Por lo expuesto y fundado tengo a bien presentar ante este Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento de Fomento de Cultura Cívica para el Municipio de Tecomán para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE FOMENTO DE CULTURA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público y de interés social y tienen por objeto, reglamentar lo dispuesto en la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima que establece las reglas mínimas de comportamiento cívico para garantizar el respeto a las personas, los bienes públicos y privados.

Artículo 2º.- Son sujetos de este reglamento todos los habitantes y transeúntes del Municipio de Tecomán, Colima.

Artículo 3º.- Conforme a lo señalado en la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima, la cultura cívica implica un sentido de pertenencia de las personas a una comunidad de ciudadanos que, en el ejercicio de sus deberes y derechos, crean una esfera de asuntos públicos que todos reconocen como legítima.

Artículo 4º.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Ley:** a la Ley de Fomento de Cultura Cívica del Estado de Colima.
- II. **Reglamento:** al presente reglamento.
- III. **Ayuntamiento:** al Cabildo del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

- IV. **Presidente:** al Presidente del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.
- V. **Consejo:** al Consejo Municipal de Fomento de Cultura Cívica del Estado.
- VI. **Comisiones:** A las Comisiones del Cabildo de Educación, Cultura y Recreación, Derechos Humanos, Juventud y Deporte, Asuntos Jurídicos, Participación Ciudadana, y Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 5º.- Este reglamento, en concordancia con la Ley, reconoce a la tolerancia, la prudencia, el respeto, la justicia, la equidad, la honestidad, la responsabilidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad y el diálogo, la corresponsabilidad, la autorregulación, la colaboración, la conciliación, la diversidad y el sentido de pertenencia como valores fundamentales inherentes a la dignidad de toda persona, en consecuencia, quedan protegidos y promovidos como forma de principios cívicos, éticos y morales en el Municipio.

CAPITULO II ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 6º.- Son autoridades municipales competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente;
- III. La Comisión de Educación, Cultura y Recreación;
- IV. La Comisión de Derechos Humanos;
- V. La Comisión de Juventud y Deporte;
- VI. La Comisión de Asuntos Jurídicos;
- VII. La Comisión de Participación Ciudadana;
- VIII. La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y
- IX. El Consejo.

Artículo 7º.- Son atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento:

- I. Implementar las políticas y acciones necesarias y suficientes para que los habitantes tengan pleno conocimiento de los principios y valores, y la puesta en práctica de los mismos;
- II. Implementar las políticas y acciones necesarias para difundir entre la población los derechos y obligaciones ciudadanos que prevé de manera enunciativa mas no limitativa la Ley, su reglamento y demás establecido en otras disposiciones jurídicas; y
- III. Velar porque se dé plena difusión de los valores que la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima consagra como fundamentales, sin perjuicio del reconocimiento de otros que garanticen y formen parte de la cultura cívica, a efecto de favorecer la convivencia armónica y pacífica entre sus habitantes.

Artículo 8º.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente Municipal:

- I. Promover dentro del municipio la difusión de los principios y valores, así como de los derechos y obligaciones de la población, como parte del fomento de cultura cívica del Estado;
- II. Implementar campañas de información sobre los objetivos y alcances del fomento de cultura cívica en los términos de la Ley y el Reglamento;
- III. Supervisar y evaluar el desempeño de su personal en la aplicación de la Ley y el Reglamento, considerando el intercambio de información con las autoridades correspondientes;

- IV. Incluir en los programas de formación policial, la materia en cultura cívica;
- V. Llevar a cabo de forma periódica cursos formativos de cultura cívica a su personal y a la sociedad en general;
- VI. Las demás que determinen la Ley.

Artículo 9º.- Son atribuciones y obligaciones de las Comisiones:

- I. Promover dentro del municipio y en el ámbito de sus competencias, la difusión de los principios y valores, así como de los derechos y obligaciones de la población, como parte del fomento de cultura cívica del Estado;
- II. Implementar campañas de información sobre los objetivos y alcances del fomento de cultura cívica en los términos de la Ley y el Reglamento;
- III. Velar porque se dé plena difusión de los valores que la Ley de Fomento de Cultura Cívica para el Estado de Colima consagra como fundamentales, sin perjuicio del reconocimiento de otros que garanticen y formen parte de la cultura cívica, a efecto de favorecer la convivencia armónica y pacífica entre sus habitantes.

CAPITULO III DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FOMENTO DE CULTURA CÍVICA

Artículo 10º.- A fin de garantizar el debido cumplimiento dentro del municipio de las disposiciones contenidas en la ley, se crea el Consejo Municipal de Fomento de Cultura Cívica como un órgano consultivo del Ayuntamiento, el cual emitirá opiniones a las instancias competentes sobre el diseño de las normas internas de funcionamiento, la supervisión, el control, así como las pertinentes al mejoramiento de la actuación policial en materia de cultura cívica.

Artículo 11º.- El Consejo se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal de Tecomán en funciones, quien designará a su suplente para que lo represente en sus ausencias o en casos necesarios;
- II. Un Secretario Técnico, que será la o el regidor que presida la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, quien designará a su suplente de entre los regidores integrantes de dicha comisión para que ostente su representación en sus ausencias o en casos necesarios;
- III. Los munícipes que presidan las comisiones de Derechos Humanos, Juventud y Deporte, Asuntos Jurídicos, Participación Ciudadana y Salud Pública y Asistencia Social, quienes designarán a sus suplentes de entre los regidores integrantes de sus respectivas comisiones, para que los representen en sus ausencias o en casos necesarios;
- IV. Tres ciudadanos representantes de organismos y agrupaciones de los sectores privado y académico, que sean invitados a integrarse al Consejo por el Presidente, quienes a su vez designarán a sus suplentes para que los representen en sus ausencias o en casos necesarios.

Todos los miembros del consejo tendrán cargos honoríficos, y tendrán voz y voto; y en caso de empate, el Presidente o su suplente, contarán con voto de calidad.

Artículo 12º.- Los integrantes del Consejo que participen por parte de la administración pública municipal, fungirán como tales mientras ejerzan el puesto de la función pública por el que participan en dicha representación.

Los integrantes externos del Consejo Municipal permanecerán en su cargo mientras ostenten la representación de la organización o agrupación en la que participen, o durante el período constitucional de la administración pública municipal en turno por el que fueron designados.

En caso de renuncia, remoción o término del período de vigencia del consejero municipal de asistencia social, se entenderá que también queda sin efectos el nombramiento de su suplente.

Artículo 13º.- Son atribuciones y obligaciones del Consejo:

- I. Diseñar los procedimientos para la supervisión, control y evaluación periódica de las acciones que se emprendan con motivo de la Ley y el presente Reglamento;
- II. Elaborar los lineamientos a través de los cuales se promoverá la difusión de las políticas y acciones, respecto de los valores y principios, así como de los derechos y obligaciones de los habitantes del Municipio, como parte del fomento de cultura cívica del Estado;
- III. Vigilar el cumplimiento de esta Ley;
- IV. Participar en la elaboración de su Reglamento Interior;
- V. Convenir con instituciones públicas y privadas como parte de la difusión y fomento de la cultura cívica en el Municipio; y
- VI. Las demás facultades que le confiera la Ley.

CAPITULO IV DE LA CULTURA CÍVICA.

Artículo 14º.- El Ayuntamiento a través de sus diferentes dependencias y organismos descentralizados promoverá el desarrollo de una cultura cívica, sustentada en los valores y principios de tolerancia, prudencia, respeto, justicia, equidad, honestidad, responsabilidad, libertad, igualdad, solidaridad, diálogo, corresponsabilidad, identidad, autorregulación, colaboración, conciliación, diversidad, y sentido de pertenencia, con el objeto de:

- I. Fomentar la participación activa de los habitantes del municipio en la preservación del orden público, por medio del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones; y
- II. Promover el derecho que todo habitante tiene a ser un sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social, procurando:
 - a. El respeto y preservación de su integridad física y psicológica, cualquiera que sea su condición socioeconómica, edad o sexo;

- b. El respeto al ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas;
- c. El buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos privados de acceso público;
- d. La conservación del medio ambiente y de la salubridad general; y
- e. El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes del dominio público.

Artículo 15º.- Este reglamento, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley, reconoce como derechos de todos los habitantes en el municipio:

- I. Recibir educación, la cual se basará en los resultados del progreso científico, luchar contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios;
- II. La difusión de nuestra cultura;
- III. A decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos;
- IV. A la protección de la salud;
- V. A un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;
- VI. Al acceso a vivienda digna y decorosa;
- VII. A que sus descendientes les satisfagan las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, igual obligación es respecto sus tutores y custodios que caigan en desgracia;
- VIII. A dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos;
- IX. A la manifestación libre de las ideas, salvo que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público;
- X. A la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia, salvo el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública;
- XI. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición;
- XII. A asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país;
- XIII. A no hacerse justicia por sí mismo, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales;

- XIV. A la libertad para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por alguna Ley;
- XV. Al trabajo digno y socialmente útil; y
- XVI. Votar en las elecciones populares;
- XVII. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo la condición que establezca la Ley;
- XVIII. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; y
- XIX. Las demás que señalen las leyes.

Artículo 16°.- Este reglamento en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley, reconoce como derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, en el municipio:

- I. La satisfacción de sus necesidades de alimentación, vestido, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral;
- II. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El municipio proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos;
- III. A la educación, a la salud, la cultura, el respeto y al interés superior; y
- IV. Las demás que determinen las leyes y reglamentos.

Artículo 17°.- Este reglamento, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce e impone como obligación a todos los habitantes del municipio:

- I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, en los términos que establezca la ley de la materia;
- II. Satisfacer a sus hijos, y en su caso, a sus ascendientes, las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, igual obligación tendrán respecto de los tutores y custodios hacia sus representados;
- III. Fomentar el amor a la patria y el respeto a los símbolos patrios;
- IV. Contribuir en el gasto público de manera equitativa y proporcional que dispongan las leyes; y
- V. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes;
- VI. Alistarse en la Guardia Nacional;

- VII. Recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar;
- VIII. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;
- IX. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la Ley;
- X. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y
- XI. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.
- XII. Las demás que determinen las leyes y reglamentos.

Artículo 18º.- La cultura cívica en el municipio, garantizará la convivencia armónica de sus habitantes, y se sustentará en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos:

- I. Cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, vigilando el cumplimiento de los reglamentos y demás disposiciones que rigen en el Municipio;
- II. Ejercer los derechos y libertades protegidos en este reglamento;
- III. Brindar trato digno a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- IV. Prestar apoyo a los demás habitantes, especialmente a las personas victimizadas o en situación vulnerable;
- V. Prevenir riesgos contra la integridad física de las personas;
- VI. Permitir la libertad de acción de las personas en las vías y espacios públicos;
- VII. Solicitar servicios de urgencias médicas, rescate o policiales, en situaciones de emergencia;
- VIII. Requerir la presencia policiaca, en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros, o que afecten la convivencia armónica;
- IX. Conservar limpias las vías y espacios públicos;
- X. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino;
- XI. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico del Municipio;
- XII. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

- XIII. Proteger y preservar la flora y fauna en áreas verdes, áreas de valor ambiental del Municipio;
- XIV. Respetar la señalización vial;
- XV. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos;
- XVI. Prevenir que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos;
- XVII. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales, y lugares de acceso público;
- XVIII. Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
- XIX. Denunciar o dar aviso a las autoridades de la comisión de cualquier infracción a las leyes o delitos, así como de cualquier actividad o hechos que causen daño a terceros o afecten la convivencia; y
- XX. Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia.

Artículo 19º.- El Ayuntamiento, por conducto de las autoridades que al efecto se designen, celebrará reuniones periódicas con los miembros de los órganos de representación vecinal, con el propósito de informar lo relacionado con el desempeño de sus funciones, y el contenido de este Reglamento.

Las reuniones se realizarán en lugares de acceso público. A las reuniones se podrá invitar a Diputados y de cada reunión, se elaborará una memoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Consejo Municipal De Fomento De Cultura Cívica, deberá integrarse en un lapso que no exceda de 90 días naturales a la entrada en vigor del presente reglamento.

TERCERO.- Una vez instalado el Consejo Municipal, deberá expedir su reglamento interior en un término no mayor de 30 días naturales contados a partir de su integración.

El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 17, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Dado en el salón de Cabildo, en la ciudad de Tecomán, Colima, a los 23 días del mes de enero del año 2015.

Por lo expuesto y fundado, remito la presente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo al Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, para la elaboración del dictamen de procedimiento que determine su remisión a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y a la Comisión de Educación, Cultura y Recreación para su análisis, revisión y discusión a efecto de una potencial y necesaria aprobación.

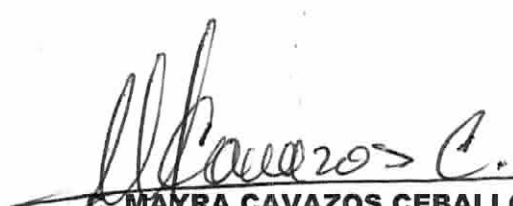
ATENTAMENTE

L.A.E. Inocencio Espinosa Hernández
Regidor integrante del Cabildo de Tecomán

--- Para el desahogo del **NOVENO** Punto del orden el día, y No habiendo más asuntos. El **Presidente Municipal** manifestó hoy Viernes 23 de enero de 2015, siendo la 18:34 horas declaro formalmente clausurada esta TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA -----


ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. JULIO ANGUIANO URBINA
SÍNDICO MUNICIPAL


C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS
REGIDORA


C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE
REGIDOR


LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES
REGIDOR



C. MARGARITA PALOMINO CEBREIRA
REGIDORA


C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS
REGIDORA


LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ
REGIDOR


LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ
REGIDOR


LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE
REGIDOR


C. MA. DEL ROSARIO SOLIS SANCHEZ
REGIDORA


C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ
REGIDORA


PROFR. CARLOS GABRIEL PADILLA
REGIDOR


EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO
ALEJANDRO FLORES LÓPEZ.

